



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 48 Extraordinaria de 1ro. de noviembre de 2017

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 375/2017 (GOC-2017-693-EX48)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 1ro. DE NOVIEMBRE DE 2017 AÑO CXV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 48

Página 885

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2017-693-EX48

RESOLUCIÓN No. 375/2017

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 192 “De la Administración Financiera del Estado”, de 8 de abril de 1999, en su artículo 12, establece que el Ministerio de Finanzas y Precios, como organismo rector del sistema presupuestario, dirige la elaboración, ejecución, control y liquidación del Presupuesto del Estado y elabora el anteproyecto de Presupuesto del Estado para su presentación al Consejo de Ministros.

POR CUANTO: En atención a que este Ministerio como práctica ha regulado el proceso de planificación del Presupuesto del Estado, con carácter anual, lo que provoca que las referidas normas agoten efectos al culminar el ejercicio fiscal para el cual fueron previstas; se hace necesario la emisión de una nueva disposición legal, en la que se decide además establecer su regulación con carácter indefinido y exclusivamente en los niveles presupuestarios correspondientes a los titulares del presupuesto y sus entidades.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la siguiente:

**“METODOLOGÍA PARA EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN
DEL PRESUPUESTO EN LOS NIVELES PRESUPUESTARIOS
CORRESPONDIENTES A LOS TITULARES DEL PRESUPUESTO
Y SUS ENTIDADES”**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. La planificación del Presupuesto del Estado es un proceso participativo que abarca todos los niveles presupuestarios e implica la definición de políticas, cálculos técnicos y proyecciones económico-financieras; es además un proceso de análisis y debate, de acuerdo con el cronograma de planificación que se apruebe.

ARTÍCULO 2. La presente Metodología tiene como objetivo establecer el proceso de planificación del Presupuesto en los niveles presupuestarios correspondientes a los titulares del presupuesto y sus entidades, con vistas a la planificación del Presupuesto del Estado.

ARTÍCULO 3.1. Esta metodología es de aplicación en las unidades presupuestadas, unidades presupuestadas de tratamiento especial, empresas estatales, sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100 %) cubano, empresas mixtas, contratos de asociación económica internacional, los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales y municipales del Poder Popular, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y asociaciones y otras entidades vinculadas directamente con el Presupuesto del Estado.

2. De los sujetos antes mencionados, se consideran titulares del presupuesto los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y asociaciones y aquellas entidades que se relacionan de forma directa con el Presupuesto del Estado.

ARTÍCULO 4. Cada titular de Presupuesto conforma su propuesta, además de dirigir y dar seguimiento al proceso de planificación del Presupuesto de sus entidades subordinadas, para lo cual emiten los procedimientos que correspondan, de acuerdo con los objetivos y particularidades de cada actividad, lo que garantiza el adecuado desarrollo de este proceso.

ARTÍCULO 5. Se consideran objeto de la planificación anual, los ingresos que se planifiquen aportar y los gastos, transferencias y subvenciones a demandar por cada entidad, según corresponda.

ARTÍCULO 6. Los aspectos fundamentales a tener en cuenta por las entidades, en el momento de la planificación de su propuesta de Presupuesto son los siguientes:

- a) Planificación de los recursos que respalden la implementación de las políticas y directivas generales y específicas aprobadas, para determinar su impacto económico, financiero y social, lo que explican en el informe valorativo. Cuando por este concepto se demanden recursos al Presupuesto del Estado, se hace constar explícitamente en la propuesta que se presenta;
- b) el máximo de aportes a realizar al Presupuesto del Estado según lo regulado, a partir de los niveles de actividad proyectados, las medidas fiscales que se aprueben, cambios de operatorias o de estructuras previstos e implementación de políticas; con el objetivo de elevar su eficiencia económica, en correspondencia con el crecimiento de la economía;
- c) las series históricas de ejecución y sus proyecciones estratégicas;
- d) demandar por parte del sistema presupuestado, recursos presupuestarios mínimos, que garanticen los niveles de actividad planificados para el ejercicio económico, para lo que consideran las normas de gasto y el uso eficiente de los recursos;
- e) proyectar los gastos de la actividad no presupuestada, en base a los niveles físicos, las tasas de subsidio y el movimiento de precios y costos;
- f) la aplicación del sistema de relaciones financieras de las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100 %) cubano y las organizaciones superiores de dirección empresarial, con el Estado, según la legislación vigente;
- g) incorporar por las entidades radicadas en los municipios y provincias que abarcan el Plan Turquino, los ingresos obtenidos y los gastos generados relacionados con la

- aplicación de los diferentes programas aprobados para este plan, los que se muestran en la columna correspondiente en cada uno de los modelos descritos en los anexos de la presente Resolución y se explican en el informe valorativo;
- h) los organismos rectores de los niveles de actividad de los servicios sociales no mercantiles informan a este Ministerio la propuesta de indicadores físicos que se correspondan con el total del país, incluida la actividad local, como respaldo de las cifras del Plan de la Economía que el Presupuesto del Estado financia;
 - i) los titulares del presupuesto, según corresponda, incluyen en su propuesta de Presupuesto el impacto económico por la creación de cooperativas no agropecuarias, para lo que definen los aportes a realizar al Presupuesto del Estado y la demanda de recursos presupuestarios requerida para el desarrollo de esta forma de gestión no estatal, según la legislación vigente;
 - j) los precios y tarifas, los que se consideran o actualizan, según las revisiones de las que sean objeto;
 - k) la información proveniente de los estados financieros y sus notas, de los indicadores y niveles de actividad proyectados en el Plan, y del análisis de sus obligaciones tributarias;
 - l) otros elementos que se determinen por los órganos y organismos facultados; y
 - m) la deuda tributaria no forma parte de las propuestas de Presupuesto de los titulares y sus entidades.

CAPÍTULO II

PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN PRIMERA

Etapas de la Planificación para los Titulares del Presupuesto

ARTÍCULO 7.1. Las etapas de planificación del Presupuesto para los titulares, son las siguientes:

- a) Recepción de las directivas específicas emitidas por el Ministerio de Finanzas y Precios a partir de las directivas generales, en las que se recogen las metas, indicaciones o enmarcamientos en materia, presupuestaria, financiera o de precios, a tener en cuenta en el año a planificar. Una vez recibidas estas directivas, los titulares las hacen extensivas a sus niveles inferiores, notificándolas a sus entidades subordinadas con el objetivo de que estas las apliquen y las ajusten a su ámbito, para lo cual se consideran las particularidades de cada actividad;
- b) elaboración de las propuestas de presupuestos por parte de los titulares, para lo que tienen en cuenta los requerimientos presentados por sus entidades subordinadas, que la integran, patrocinan o que se relacionan, a partir de los niveles de actividad propuestos, sus características y las proyecciones generales de la economía. Estas propuestas se presentan a este Ministerio, acorde con lo que se dispone en la presente metodología;
- c) análisis y discusión con el Ministerio de Finanzas y Precios de las propuestas de presupuestos; y
- d) conciliación ante posibles ajustes, de las cifras presentadas en las propuestas de Presupuesto por los titulares y la variante inicial básica del Presupuesto del Estado, según se disponga por este Ministerio en el cronograma para el proceso de Planificación del Presupuesto.

2. Para materializar lo anterior, según corresponda, los titulares del presupuesto, revisan las cifras presentadas por sus entidades subordinadas, que la integran, patrocinan o que se relacionan y agregan y conforman su propuesta de Presupuesto, para lo cual se toman en consideración los cambios que procedan.

SECCIÓN SEGUNDA

Aspectos a considerar para la Planificación del Presupuesto

ARTÍCULO 8. Se consideran para la planificación del Presupuesto del Estado, los siguientes aspectos para las partidas de ingresos y gastos presupuestarios que a continuación se exponen:

- a) Los aportes que por los impuestos sobre las ventas y los servicios minoristas y mayoristas que realizan las entidades al Presupuesto del Estado están en proporción al crecimiento que se proyecte para la circulación de los productos objeto de estos tributos, en correspondencia con los niveles de actividad proyectados en las directivas para la elaboración del Plan de la Economía;
- b) se planifican crecimientos del Impuesto sobre utilidades respecto a las series históricas de lo ejecutado por este concepto en años anteriores, a partir del incremento de los niveles de actividad y de potenciar la eficiencia económica;
- c) se planifican crecimientos del Impuesto sobre ingresos personales respecto a lo planificado por este concepto para años anteriores, a partir, entre otros aspectos, de los niveles de actividad proyectados, la extensión de este impuesto a los ingresos por la aplicación del pago por resultados; así como incrementar la gestión tributaria, el aumento del número de trabajadores por cuenta propia y la aplicación de la liquidación adicional del Impuesto a los ingresos personales;
- d) se incrementa la participación de la Contribución a la Seguridad Social, por cada peso de gasto en el Presupuesto de la Seguridad Social, en correspondencia con el comportamiento de los fondos de salario y la consolidación de los regímenes especiales de seguridad social y de la contribución especial de los trabajadores a la seguridad social;
- e) en los otros ingresos no tributarios se planifican crecimientos de los aportes de las empresas respecto a lo planificado por este concepto en periodos anteriores, sustentados en el incremento de los niveles de actividad y de la eficiencia empresarial. En el caso de las unidades presupuestadas reflejan el comportamiento de las ventas brutas de bienes y servicios, los ingresos de operaciones y la depreciación de activos;
- f) los gastos corrientes y de capital del Presupuesto del Estado, se planifican en consonancia con los niveles de actividad previstos y el incremento de la eficiencia en el uso de los recursos presupuestarios;
- g) el uso de los métodos de desgaste de los inventarios de larga duración no incrementa el total de gastos previstos para la actividad presupuestada;
- h) no se planifican gastos por conceptos de faltantes y pérdida de bienes;
- i) en el Sistema de Tesorería se planifican y asumen de forma centralizada por este Ministerio, gastos por comisiones bancarias, intereses y otros gastos financieros;
- j) las entidades reflejan de forma diferenciada, en sus demandas de presupuestos, los niveles de actividad y las cifras de gastos asociados a las políticas aprobadas y en particular los programas de desarrollo de las zonas del Plan Turquino;
- k) el Presupuesto del Estado en correspondencia con las políticas aprobadas, financia inversiones de la actividad presupuestada y de las unidades presupuestadas con tratamiento especial;
- l) las inversiones de la actividad empresarial, se financian con fondos propios y con créditos bancarios, excepto las que se aprueben en los términos y condiciones que dispongan los órganos facultados; y
- m) las asignaciones presupuestarias para incrementos de Capital de Trabajo, se condicionan al rendimiento de la Inversión Estatal, bajo el principio de que constituyen inversiones financieras del Estado.

Para materializar lo anterior, se realiza un proceso de revisión por parte de los titulares del presupuesto, al estado de liquidez y completamiento del capital de trabajo necesario para su ajuste, para evitar inmovilizaciones de recursos monetarios y que las empresas cuenten con los recursos necesarios para garantizar la continuidad de los procesos productivos, a partir de sus fondos propios.

SECCIÓN TERCERA

Indicadores Directivos y de Destino Específico

ARTÍCULO 9. Como parte de la planificación del Presupuesto del Estado, se presta especial atención a los indicadores directivos a utilizar en la elaboración de las propuestas de Presupuesto, al ser estos factores determinantes en el control y ejecución del Presupuesto del Estado y establecer límites (mínimos para el caso de los ingresos al Presupuesto y máximos para el caso de los gastos).

En el proceso de Notificación del Presupuesto aprobado, pueden ser modificados los indicadores que a continuación se nominalizan:

- a) Total de Recursos a aportar al Presupuesto del Estado;
 - 1. Impuesto sobre Ventas;
 - 2. Impuesto sobre Utilidades;
 - 3. Aportes de Empresas Estatales;
- b) total de Recursos Financieros del Presupuesto Provincial;
- c) Devoluciones;
- d) total de Gastos Corrientes;
- e) total de Gastos Corrientes de la Actividad Presupuestada;
 - 1. Reserva Provincial
- f) total de Gastos Corrientes de la Actividad no Presupuestada;
 - 1. Subvención por Pérdidas;
- g) total de Gastos y Transferencias de Capital;
 - 1. Capital de Trabajo; y
- h) resultado (en el caso de los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud).

ARTÍCULO 10. Con relación a los indicadores de gasto de destino específico a tener en cuenta en la Planificación del Presupuesto, estos de requerirse, se modifican o enuncian, como parte del proceso de emisión de directivas.

CAPÍTULO III

PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA UNIDAD PRESUPUESTADA

ARTÍCULO 11. Las unidades presupuestadas en la planificación de su Presupuesto tienen en cuenta el comportamiento y la correlación de los indicadores siguientes:

- a) Total de Ingresos;
- b) total de Gastos Corrientes; y
- c) total de Gastos de Capital

ARTÍCULO 12. Para determinar el total de ingresos se tienen en cuenta los generados por todas sus actividades.

ARTÍCULO 13.1. El total de los gastos corrientes se determina a partir de:

- a) Considerar la eficiencia que la entidad logre en el cumplimiento de su misión y funciones específicas;
- b) el nivel de actividad propuesto;
- c) planes y proyecciones estratégicas;
- d) análisis de las series históricas de las ejecuciones;
- e) cumplimiento de directivas generales y específicas;

- f) el nivel de completamiento de su plantilla cubierta;
- g) los contratos firmados de los servicios a recibir;
- h) los gastos financieros;
- i) gastos por impuestos, tasas y contribuciones al Presupuesto del Estado;
- j) el nivel de inventarios que posee la entidad;
- k) decisiones de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto del Estado y otras estructuras superiores de gestión; y
- l) otros.

2. En los casos que corresponda, se tienen en cuenta las normas de gastos aprobadas para las diferentes actividades.

ARTÍCULO 14. La determinación de los gastos de capital se realiza a partir del nivel de las inversiones propuestas y la compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso.

ARTÍCULO 15. Los aportes al Presupuesto del Estado se planifican a partir de los ingresos tributarios y no tributarios que les corresponde aportar.

ARTÍCULO 16. La propuesta de Presupuesto se entrega a los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, las organizaciones superiores de dirección empresarial, las organizaciones y asociaciones y otras entidades vinculadas al Presupuesto del Estado, según corresponda, presentándose los modelos de Planificación del Presupuesto de las unidades presupuestadas, el estado de gastos por partidas y el de las cuentas reales de las unidades presupuestadas, establecidos en los anexos No. 2, No. 7 y No. 14, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.

CAPÍTULO IV

PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA ACTIVIDAD NO PRESUPUESTADA

SECCIÓN PRIMERA

Unidades Presupuestadas de Tratamiento Especial

ARTÍCULO 17. Las unidades presupuestadas de tratamiento especial, planifican su Presupuesto, para lo cual consideran los indicadores descritos en el Estado de Rendimiento Financiero.

ARTÍCULO 18. En el total de ingresos se consideran los que planifican obtener por su actividad.

ARTÍCULO 19. En el total de gastos corrientes planifican todos los gastos en que incurren al realizar su actividad, para lo cual tienen en cuenta la eficiencia a lograr en la prestación de los servicios y en el uso racional de los recursos materiales y financieros, el nivel de servicios a alcanzar en el ejercicio económico que se planifica y los inventarios que poseen.

ARTÍCULO 20. La planificación de la subvención a recibir del Presupuesto del Estado, se determina a partir del resultado obtenido entre sus ingresos y gastos.

ARTÍCULO 21. La determinación de las transferencias de capital se realiza, principalmente, a partir del nivel de inversiones propuesto a aprobar por los diferentes órganos facultados y la compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, que responden al mejoramiento de las condiciones materiales para que la entidad cumpla con su misión.

ARTÍCULO 22. Planifican los aportes al Presupuesto del Estado a partir de los tributos a pagar y los ingresos no tributarios que les corresponde aportar en el ejercicio económico,

e incluyen de corresponder, la deuda que se tenga con el Presupuesto que deba liquidarse en el año que se planifica.

ARTÍCULO 23. La información de su propuesta de presupuesto se presenta a su Órgano u Organismo de la Administración Central del Estado, Consejo de la Administración de la Asamblea Municipal o Provincial del Poder Popular o a la organización superior de dirección empresarial, según corresponda, en el modelo de planificación del Presupuesto de las unidades presupuestadas de tratamiento especial, establecido en el Anexo No. 3, que forma parte integrante de la presente Resolución. A este Modelo, adjuntan además, los modelos establecidos en los anexos No. 5 y No. 7, donde reflejan la subvención a recibir, en el caso de las que proyecten resultados negativos.

SECCIÓN SEGUNDA

Empresas Estatales, Sociedades Mercantiles de Capital ciento por ciento cubano, Empresas Mixtas y Contratos de Asociación Económica Internacional

ARTÍCULO 24. Las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano (100 %), las empresas mixtas y contratos de asociación económica internacional, confeccionan su plan financiero, para lo cual consideran los indicadores recogidos en el Estado de Rendimiento Financiero.

ARTÍCULO 25. En el total de gastos, planifican todos aquellos que inciden en la realización de su actividad; consideran el nivel de producción o de prestación de servicios a alcanzar en el ejercicio económico.

ARTÍCULO 26. La planificación de las subvenciones a recibir del Presupuesto del Estado, se determinan según se detalla a continuación:

- a) Precios minoristas subsidiados: Se consideran los precios mayoristas de los productos o servicios y los precios minoristas de los productos o servicios que se brindan a la población, las entidades determinan las diferencias entre estos precios, de forma que permita la correcta planificación de la subvención a recibir por productos o servicios;
- b) financiamiento a la Exportación y Sustitución de Importaciones: Su importe se determina a partir del análisis de la conveniencia económica de esas producciones y servicios y del cálculo de la tasa de ingreso bruto a aplicar sobre el nivel de venta por productos, según se regula en la legislación vigente;
- c) otras transferencias corrientes: Son aquellas transferencias que se otorgan para respaldar financieramente a las entidades que asumen actividades que son de interés del Estado; y
- d) transferencias de capital: Son las que el Presupuesto del Estado destina al financiamiento de las inversiones que son de interés estatal, generalmente las de infraestructura y otros destinos autorizados.

ARTÍCULO 27. Las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano (100 %), las empresas mixtas y contratos de asociación económica internacional, planifican la totalidad de los aportes a realizar al Presupuesto del Estado (tributarios y no tributarios), incluida de corresponder, la deuda con el Presupuesto que deba liquidarse durante el año que corresponda, de acuerdo con las fechas de aportes establecidas en la Ley del Sistema Tributario y las normas financieras complementarias.

ARTÍCULO 28. La información de su propuesta de presupuesto que entregan al Órgano u Organismo de la Administración Central del Estado, al Consejo de la Administración Provincial y del municipio especial Isla de la Juventud, a la organización superior de dirección empresarial, según corresponda, se presenta en el Modelo establecido en el Anexo No. 4, Modelo de Planificación del Presupuesto de las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100 %) cubano y las entidades relacionadas con

las diferentes modalidades de la inversión extranjera, que forma parte integrante de la presente Resolución. A este Modelo, adjuntan además, los modelos establecidos en los anexos No. 5 y No. 7, No. 13 y No. 15, según corresponda.

CAPÍTULO V

PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES

ARTÍCULO 29. Las organizaciones y asociaciones vinculadas al Presupuesto del Estado, planifican su Presupuesto, para lo cual consideran los indicadores siguientes:

- a) Total de Ingresos;
- b) total de Gastos;
- c) resultado;
- d) subvención a recibir;
- e) total de transferencias de capital; y
- f) aportes al Presupuesto del Estado.

ARTÍCULO 30. En el total de ingresos consideran los que planifican obtener por su actividad, los que son como mínimo similares a los del ejercicio anterior.

ARTÍCULO 31. En el total de gastos corrientes planifican todos en los que incurren al realizar su actividad.

ARTÍCULO 32. La planificación de la Subvención a recibir del Presupuesto del Estado, se determina a partir del resultado obtenido entre sus ingresos y gastos.

ARTÍCULO 33. La determinación de las transferencias de capital se realiza a partir del nivel de las inversiones propuestas y la compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso.

ARTÍCULO 34. Los aportes al Presupuesto del Estado se planifican a partir de los ingresos tributarios y no tributarios que les corresponde aportar e incluyen la deuda que se tenga con el Presupuesto que deba liquidarse en el año que corresponda.

ARTÍCULO 35. La propuesta de Presupuesto se presenta a este Ministerio, en el Modelo de Planificación del Presupuesto de las organizaciones y asociaciones, establecido en el Anexo No. 6, que forma parte integrante de la presente Resolución.

CAPÍTULO VI

AGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LOS DIFERENTES NIVELES PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 36. La agregación del Presupuesto del Estado se conforma por las cifras consolidadas de los diferentes niveles presupuestarios, resultado del análisis del cumplimiento de las directivas generales y específicas emitidas, los niveles de actividad del Plan de la Economía, las proyecciones a corto y mediano plazo de la economía; para lo que respetan las premisas fundamentales de incrementar los ingresos y optimizar los gastos, con el objetivo de hacer de ellos un uso más racional y eficiente. Estas agregaciones parten del análisis y las evaluaciones realizadas de las cifras consolidadas.

SECCIÓN PRIMERA

Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial

ARTÍCULO 37. Las organizaciones superiores de dirección empresarial, quedan obligadas a la revisión de las propuestas de Presupuesto presentadas por cada entidad subordinada que la integra o con la que se relaciona.

ARTÍCULO 38. Las organizaciones superiores de dirección empresarial agregan las propuestas de Presupuesto recibidas de las entidades subordinadas que la integran o con las que se relacionan, incluida su propia propuesta de Presupuesto; de esta manera se conforma la propuesta de Presupuesto total de la organización superior de dirección empresarial.

ARTÍCULO 39. Las organizaciones superiores de dirección empresarial quedan obligadas a realizar los ajustes correspondientes en las propuestas de presupuestos de las entidades subordinadas que la integran o con las que se relacionan, de forma que las propuestas se correlacionen con los indicadores que esta haya definido o que le hayan aprobado para su organización.

ARTÍCULO 40. La información de las propuestas de Presupuesto de las organizaciones superiores de dirección empresarial, se presentan al Ministerio de Finanzas y Precios, en el modelo de planificación del Presupuesto de las organizaciones superiores de dirección empresarial, establecido en el Anexo No. 8, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SECCIÓN SEGUNDA

Órganos y organismos de la Administración Central del Estado

ARTÍCULO 41. Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, quedan obligados a la revisión de las propuestas de Presupuesto presentadas por cada entidad subordinada que la integra o con la que se relaciona.

ARTÍCULO 42. Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, agregan las propuestas de Presupuesto recibidas de las entidades subordinadas que la integran o con las que se relacionan, incluida su propia propuesta de Presupuesto; de esta manera se conforma la propuesta de Presupuesto del Órgano u Organismo de la Administración Central del Estado.

En los aportes a realizar al Presupuesto del Estado, incluyen además, los que deben realizar las empresas mixtas y contratos de asociación económica internacional que patrocinan.

ARTÍCULO 43. Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado quedan obligados a realizar los ajustes correspondientes en las propuestas de presupuestos de las entidades subordinadas que la integran o con las que se relacionan, de forma que las propuestas se correlacionen con los indicadores que le hayan aprobado.

ARTÍCULO 44. La propuesta de Presupuesto se entrega al Ministerio de Finanzas y Precios, en el modelo de planificación del Presupuesto de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, establecido en el Anexo No. 9, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SECCIÓN TERCERA

Consejos de la Administración de las Asambleas Municipales del Poder Popular

ARTÍCULO 45. Los consejos de la Administración municipales quedan obligados al análisis y revisión de las propuestas de Presupuesto de las entidades subordinadas que lo integran.

ARTÍCULO 46. Los consejos de la Administración municipales, agregan las propuestas de Presupuesto recibidas de las entidades subordinadas que la integran, incluida su propia propuesta de Presupuesto; de esta manera se conforma la propuesta de Presupuesto del Consejo de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 47. Los consejos de la Administración municipales, quedan obligados a realizar los ajustes correspondientes en las propuestas de presupuestos de las entidades subordinadas que la integran, de forma que las propuestas se correlacionen con los indicadores que le hayan aprobado.

ARTÍCULO 48. La propuesta de Presupuesto municipal, previa aprobación por su Consejo de la Administración, es enviada por estos a los consejos de la Administración provinciales, en los modelos de planificación del Presupuesto Local y de la planificación de los aportes al Presupuesto de la subordinación local, establecidos en los anexos No. 10 y No. 11, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.

SECCIÓN CUARTA

Consejos de la Administración de las Asambleas Provinciales del Poder Popular

ARTÍCULO 49. Los consejos de la Administración provinciales quedan obligados al análisis y revisión de las propuestas de Presupuesto de las entidades subordinadas que lo integran y de los consejos de la Administración municipales.

ARTÍCULO 50. Los consejos de la Administración provinciales, agregan las propuestas de Presupuesto recibidas de las entidades subordinadas que la integran, de los consejos de la Administración municipales y su propia propuesta de Presupuesto; de esta manera se conforma la Propuesta de Presupuesto del Consejo de la Administración Provincial.

ARTÍCULO 51. Los consejos de la Administración provinciales, quedan obligados a realizar los ajustes correspondientes en las propuestas de presupuestos de las entidades subordinadas que la integran, de los consejos de la Administración municipales y su propia propuesta, de forma que las propuestas se correlacionen con los indicadores que le hayan aprobado.

ARTÍCULO 52. La propuesta de Presupuesto provincial, previa aprobación por su Consejo de la Administración, es enviada al Ministerio de Finanzas y Precios, en los modelos de planificación del Presupuesto Local y de la planificación de los aportes al Presupuesto de la subordinación local, establecidos en los anexos No. 10 y No. 11, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.

CAPÍTULO VII

INFORME VALORATIVO

ARTÍCULO 53. Los titulares del presupuesto del Estado a partir de la información contenida en los modelos establecidos como anexos de la presente Resolución, quedan obligados a presentar un informe valorativo, en el cual detallan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Análisis del cumplimiento de las directivas generales y específicas aprobadas para la planificación del Presupuesto del Estado para el año en cuestión;
- b) la implementación de nuevas políticas aprobadas o la continuación de las ya aprobadas, las que se fundamentan a partir del impacto económico, financiero y social que proyecten, tanto para la entidad, territorio o país, según corresponda; así como el efecto que incida en el Presupuesto del Estado, de esta forma se reflejan las informaciones relacionadas con los recursos que demanden, los ingresos que generan y los indicadores de impacto que se pretenden alcanzar;
- c) con relación a los aportes al Presupuesto del Estado, explicar su crecimiento comparándolo con los niveles de actividad proyectados, el estimado del ejercicio económico anterior, para lo cual se tienen en cuenta las fechas de pago de cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones y los ingresos no tributarios, según la Ley del Sistema Tributario y las normas complementarias. En los casos que presenten decrecimiento o no se crezca en los niveles de crecimiento señalados en las directivas generales y específicas, según corresponda, explicar las causas que los originan y en ambos casos el efecto en el Presupuesto del Estado.
El análisis se presenta por cada Sección del Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado vigente, y dentro de cada una de estas, se profundiza en los párrafos con mayores impactos, según las particularidades de cada actividad;
- d) las entidades radicadas en los municipios y provincias abarcadas en el Plan Turquino, independientemente de su subordinación, detallan los niveles de actividad, los gastos a ejecutar y la incidencia en el Presupuesto del Estado de los gastos asociados

- a la aplicación de los programas y actividades relacionados con el Plan Turquino, desglosados por cada programa o actividad;
- e) los organismos rectores metodológicos de los servicios sociales no mercantiles detallan los niveles de actividad de cada servicio que le compete a nivel de total país, incluyen la subordinación local, desglosados por provincias;
- f) En el caso de los titulares del presupuesto con unidades presupuestadas de tratamiento especial, las nominalizan en el Informe, junto con el resultado a planificar para cada una; en cada caso se fundamentan, los aspectos y elementos que influyen en la obtención de dichos resultados.
- g) cada entidad empresarial que planifica recibir recursos presupuestarios para financiar transferencias corrientes o de capital, explica en cada una de ellas su necesidad, si es una solicitud nueva o es de continuación, los cálculos realizados para definir el importe propuesto, el impacto económico y social de esta asignación en la entidad, territorio o país y su efecto en el Presupuesto del Estado;
- h) las inversiones propuestas, presentan su desglose por obras e importe. En el caso de los equipos se detallan cuáles responden a obras y cuáles no y sus respectivos importes;
- i) el nivel de inventarios que se posee y de ellos los declarados ociosos y las medidas que se han propuesto para la eliminación de estos o su reducción al mínimo posible;
- j) el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social detalla de forma independiente los gastos de la seguridad social, explicándolos por los diferentes conceptos:
1. Número de pensiones por jubilación otorgadas y su importe;
 2. número de pensiones por jubilación a otorgar en el ejercicio fiscal que se planifica y su importe;
 3. número de pensiones por jubilación que se estima disminuyan en el ejercicio fiscal y su importe;
 4. número de pensiones por asistencia social otorgadas y su importes correspondientes;
 5. número de pensiones por asistencia social a otorgar, tiempo que abarca cada una e importes correspondientes;
 6. número de pensiones por asistencia social que se eliminan y sus importes correspondientes; y
 7. cualquier otra información de interés que permita respaldar las cifras presentadas.
- k) todos los órganos, organismos y otras entidades que planifican gastos de la actividad presupuestada anexan las normas de gastos aprobadas para las diferentes actividades del órgano u organismo, como se indica en la Resolución No. 3, de fecha 9 de enero de 2013, de quien suscribe; y
- l) las empresas, sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100 %) cubano, los órganos, organismos y organizaciones superiores de dirección empresarial, del total del importe reflejado en las transferencias de capital, explican qué monto asumen con recursos descentralizados, cuanto se financia con crédito bancario y el que se propone asumir con recursos del Presupuesto del Estado; y

CAPÍTULO VIII

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO POR LOS DIFERENTES NIVELES

ARTÍCULO 54.1. Los titulares del presupuesto, presentan a este Ministerio, en despachos programados la propuesta de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal siguiente, en el mes que corresponda según el cronograma que se apruebe para el año en curso. Esta propuesta incluye los modelos descritos en los anexos de la presente

Resolución que les correspondan y el informe valorativo donde se fundamenten cada una de las cifras reflejadas en los modelos.

2. De existir ajustes en los niveles de actividad que impacten en las propuestas de Presupuesto, deben ser actualizadas y presentadas a este Ministerio, las referidas propuestas.

ARTÍCULO 55. Las organizaciones y asociaciones presentan a este Ministerio la información de su propuesta de Presupuesto en el modelo establecido en el Anexo No. 6 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 56. Las organizaciones superiores de dirección empresarial, presentan a este Ministerio la información de su propuesta de Presupuesto en el modelo regulado en el Anexo No. 8 de la presente Resolución, además de las establecidas en los anexos No. 3 (se presenta de forma independiente cada unidad presupuestada con tratamiento especial en su correspondiente modelo), No. 5, No. 7 y No. 15. En el caso que existan organizaciones superiores de dirección empresarial, con unidades presupuestadas subordinadas, presentan el Anexo No. 14, para la planificación de las cuentas reales de la Actividad Presupuestada.

ARTÍCULO 57. El sistema empresarial bancario planifica la demanda de los recursos que recibe del Presupuesto del Estado, por los diferentes conceptos de gastos. Esta demanda de recursos presupuestarios se presenta a este Ministerio a través del Banco Central de Cuba, en el Anexo No. 5, desglosando las Otras Transferencias Corrientes y las entidades beneficiadas.

ARTÍCULO 58. La información de la propuesta de Presupuesto de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, se presenta a este Ministerio en el Modelo establecido en el Anexo No. 9, además de las establecidas en los anexos No. 3 (se presenta de forma independiente cada unidad presupuestada con tratamiento especial en su correspondiente modelo), No. 5, No. 7, No. 14 y No. 15, y adjunta a estas las normas de gastos aprobadas para la actividad presupuestada.

ARTÍCULO 59. La información de la propuesta de Presupuesto de los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, se presenta a este Ministerio en los modelos de planificación del Presupuesto establecidos en los anexos No. 3, No. 5, No. 7, No. 10, No. 11, No. 14 y No. 15, según corresponda, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 60. Los organismos de la Administración Central del Estado, rectores metodológicos de los servicios sociales no mercantiles tarifados, junto con su propuesta de Presupuesto presentan los niveles de actividad aprobados para cada uno de estos servicios sociales no mercantiles correspondientes al país, o sea informan tanto la subordinación nacional como la subordinación local, en el modelo establecido en el Anexo No. 12, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 61. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social presenta a este Ministerio el Modelo de Planificación del Presupuesto de la Seguridad Social, establecido en el Anexo No. 13 que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Los modelos establecidos por la presente Resolución se utilizan para enviar la información al Ministerio de Finanzas y Precios. Los titulares del presupuesto, pueden determinar una mayor apertura a la establecida en los conceptos de gastos, ingresos y aportes al Presupuesto del Estado para sus entidades subordinadas, que la integran, patrocinan o se que se relacionan, de acuerdo con las características propias del sector, rama u organismo de que se trate.

TERCERO: Al ser enviadas al Ministerio de Finanzas y Precios por los titulares, las propuestas de Presupuesto establecidas por la presente Resolución, se acompañan de una

programación de caja o pagos, según corresponda, a partir de las cifras reflejadas, para lo que utilizan como referencia el modelo establecido en la Resolución que regula el procedimiento para la elaboración de la programación de Caja y pagos, de las cuentas del Sistema de Tesorería.

Esta programación se confecciona de forma preliminar, en términos similares a ejercicios anteriores y en correspondencia con la estructura de cada actividad, para lo cual tienen en cuenta el análisis y evaluación de las series históricas de ejecución de los ingresos y la variación de las cuentas reales, según corresponda.

CUARTO: Las direcciones institucionales del Ministerio de Finanzas y Precios, quedan obligadas a devolver las propuestas de Presupuesto recibidas, si estas no cumplen con lo establecido en la presente metodología.

QUINTO: Los titulares a los que se les devuelva su propuesta de Presupuesto, quedan obligadas a rehacerla y presentarla a este Ministerio, en el plazo que se determine en la comunicación a realizar por las direcciones de atención institucional correspondientes.

SEXTO: Los sujetos de la presente Metodología utilizan los métodos para el cálculo de los diferentes conceptos de ingresos y gastos a tener en cuenta en la planificación de su propuesta de Presupuesto, que se detallan en el Anexo No. 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Las entidades presupuestadas y aquellas de la actividad no presupuestada que reciben recursos llenan el Modelo Estado de gastos por partidas y elementos, que se incorpora en el Anexo No. 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

OCTAVO: La retención en los archivos de gestión de los modelos establecidos en esta Resolución, es por un término de cinco (5) años posteriores al cierre del ejercicio económico. A partir de ese momento queda a disposición de las comisiones de control y peritaje de la información de cada entidad, según lo regulado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para estos casos.

NOVENO: Facultar a los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, para que adecuen en sus entidades subordinadas, lo que por la presente Resolución se establece.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de mayo de 2017.

Lina O. Pedraza Rodríguez

Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO No. 1

MÉTODOS PARA CALCULAR LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO

En el informe valorativo de las propuestas de presupuesto se recogen las bases de cálculo que se detallan en esta metodología. A continuación se describen estos métodos y aspectos a tener en cuenta, para cada acápite de la planificación del Presupuesto:

INGRESOS

En la planificación de los aportes al Presupuesto del Estado se consideran las fechas de cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias. Estas fechas no suelen coincidir con las del asiento contable que corresponde; por ejemplo, en el Impuesto sobre Utilidades y el Aporte por el Rendimiento de la Inversión Estatal, en un ejercicio fiscal confluyen el pago de la liquidación anual del ejercicio fiscal anterior y tres pagos a cuenta de las obligaciones anuales del año en curso.

Los impuestos, tasas y contribuciones se calculan de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 113 “Del Sistema Tributario”, las normativas complementarias emitidas para cada uno; así como las adecuaciones que para cada tributo se dispongan en la Ley Anual del Presupuesto del Estado del ejercicio fiscal correspondiente.

En todos los casos, las series históricas de recaudación pueden ser empleadas con criterio referencial y de validación. Asimismo, se deben considerar los estimados de aportes para el año anterior al que se planifica, que se elaboren en correspondencia con el comportamiento real de la economía en ese período.

En la elaboración de las propuestas de presupuestos locales las direcciones de Finanzas y Precios y las oficinas de Administración Tributarias, a los niveles que corresponda, deben trabajar de conjunto.

A continuación se describen algunos términos generales a considerar en la proyección de los diferentes conceptos de ingresos al Presupuesto del Estado.

1. Impuesto sobre las Ventas.

En los impuestos sobre las ventas y los servicios, de forma general hay un desfase en las ventas o prestación de los servicios y el aporte efectivo al Presupuesto del Estado; por ejemplo: Por las ventas del mes de diciembre se aporta al Presupuesto del Estado el impuesto correspondiente en el mes de enero del año siguiente.

En la planificación de este impuesto, se consideran las tres modalidades de aplicación de este tributo actualmente reguladas:

a) Impuesto sobre las Ventas minoristas en pesos cubanos, CUP.

Este tributo tiene la mayor participación en la estructura de los ingresos al Presupuesto. Su base de aplicación más amplia está recogida en el modelo de circulación mercantil minorista que agrega el sistema de comercio interior. La agregación a nivel de país de este modelo recoge los niveles de actividad de cada provincia y del municipio especial Isla de la Juventud. El comportamiento de los ingresos proyectados debe estar en correspondencia con los crecimientos que por territorio muestre la circulación mercantil minorista.

A tales efectos es determinante el modelo de circulación mercantil minorista que elaboran los grupos empresariales de Comercio en los territorios. A partir de estos modelos se realiza la planificación de los aportes por concepto de Impuesto sobre las Ventas minoristas, por los principales grupos de productos y en correspondencia con los tipos impositivos establecidos.

Para los cálculos del impuesto se emplean los tipos impositivos establecidos para el año en curso, por el Ministerio de Finanzas y Precios, sin perjuicio de las adecuaciones que puedan incorporarse en el transcurso del proceso de planificación por este propio Organismo.

En la planificación de los aportes se distinguen por grupos de productos, giros de actividad y destinos presupuestarios, los que conciernen a los presupuestos locales y los que corresponden al Presupuesto del Estado.

En la fundamentación de las propuestas de presupuestos locales, se realiza un análisis particular de los aportes que generan las empresas de subordinación local, especialmente de Comercio y Gastronomía, con destino al Presupuesto Local; entre ellos, los aportes por las ventas de materiales de la construcción, de productos de aseo e higiene, de insumos agrícolas, de productos industriales, entre otros.

Otros grandes aportes a considerar en la planificación de este tributo, están relacionados con las ventas de medicamentos que realizan las empresas de Farmacias y Ópticas. Aunque el impuesto que se recauda por estas ventas integra el Presupuesto del Estado, su planificación debe ser un complemento de la elaboración de los presupuestos locales, no solo por el nivel de participación que les aporta sino porque son entidades de esa subordinación las que los generan. Los aportes deben estar en correspondencia con los

planes de ventas de esas empresas, a los que se les descuentan las correspondientes a los dispensarios y a las producciones de medicina natural.

b) **Impuesto sobre las Ventas minoristas en pesos cubanos convertibles, CUC.**

Los aportes por este concepto consideran los niveles de actividad proyectados, a los que se aplica el tipo impositivo del diez por ciento (10 %).

Las entidades y grupos empresariales que aplican actualmente este tributo con determinados beneficios fiscales, deben proyectar los aportes con la eliminación de esos beneficios o su reducción, sobre la base de alcanzar mayores niveles de eficiencia.

c) **Impuesto sobre las Ventas por la comercialización mayorista de bienes.**

Este impuesto se aplica al último nivel de comercialización mayorista inmediata y anterior al consumo final; se excluyen las ventas de materiales construcción para los procesos inversionistas.

La base de cálculo del tributo son las ventas mayoristas de bienes, a la que se le aplica el tipo impositivo del dos por ciento (2%). En el sector de la inversión extranjera, cuando corresponda, se aplica un tipo impositivo bonificado del uno por ciento (1%).

2. **Impuesto Especial a Productos y Servicios.**

Este tributo se aplica a tres grupos de productos: Vehículos de motor, bebidas y cervezas. Por las ventas minoristas en pesos convertibles, CUC, se aplican los tipos impositivos que se dispongan en las directivas específicas. De no determinarse ninguno, se consideran los establecidos para el año en curso.

En los dos últimos grupos el impuesto recae en entidades del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria. El tributo se planifica con base en los volúmenes de los productos planificados para el año que corresponda, en su comercialización mayorista, para lo que se excluye el mercado paralelo del sistema de comercio interior y se aplican los tipos impositivos específicos, por unidades de medida.

Se planifican doce meses de recaudación, que abarque las ventas de diciembre del año anterior, las de enero a noviembre del año que se planifica, para lo cual se captan los aportes al Presupuesto, al mes siguiente al de las ventas.

3. **Impuesto sobre los Servicios.**

La planificación de los ingresos derivados de la aplicación de este impuesto debe estar en correspondencia con los niveles de servicios que se proyecten para el año a planificar.

a) **Impuesto sobre los Servicios gastronómicos.**

En la planificación de este tributo se debe considerar el traspaso de la actividad gastronómica de la gestión estatal a las nuevas formas de gestión no estatal. Este traspaso no debe determinar una reducción de los aportes al Presupuesto del Estado por los diferentes conceptos de ingresos. Este proceso impacta fundamentalmente en los presupuestos locales, por lo que a ese nivel se debe contar con el programa actualizado de traspaso de esta actividad.

El tipo impositivo general de este impuesto es el que se dispongan en las directivas específicas. De no determinarse ninguno, se consideran los establecidos para el año en curso.

En relación con este proceso se deben considerar las siguientes tendencias que influyen en la generación de mayores niveles de ingresos:

- Los modelos de gestión de nueva creación disfrutan de un período de tres meses de exención del pago de impuesto.
- Tendencia a la diversificación de las ofertas e incremento de los precios.

b) **Impuesto por la Trasmisión de Energía Eléctrica.**

Son aportadoras de este tributo las empresas de la Unión Eléctrica que realizan la distribución y transmisión de energía eléctrica.

En la planificación de los aportes por este concepto, se deben considerar entre otros factores los siguientes: Demanda de consumo de electricidad del sector residencial que incluya el impacto del desarrollo del trabajo por cuenta propia que emplea las tarifas de ese sector, precio del combustible para la generación eléctrica, estructura planificada de tipos de combustible para la generación. Estos indicadores influyen en el cálculo del tributo.

Las bases de cálculo de este tributo y la estacionalidad de su aporte, deben ser descritas en la fundamentación de la propuesta de Presupuesto del grupo empresarial de la Unión Eléctrica.

c) Impuesto sobre los Servicios de Transportación Pública.

Este tributo se aplica a la transportación interprovincial de ómnibus y naval de Batabanó a la Isla de la Juventud. La transportación mediante ómnibus la realizan mayoritariamente entidades subordinadas al Ministerio del Transporte.

Los aportes deben planificarse en correspondencia con el nivel de actividad proyectado para el año a planificar.

3.1. Impuesto sobre los Servicios a la población en pesos convertibles.

Los aportes por este concepto deben considerar los niveles de actividad proyectados. Se aplica un tipo impositivo del diez por ciento (10 %).

Las entidades y grupos empresariales que aplican actualmente este tributo con determinados beneficios fiscales, deben proyectar los aportes con la eliminación de esos beneficios o su reducción, sobre la base de alcanzar mayores niveles de eficiencia.

3.2. Impuesto sobre los servicios de arrendamiento de viviendas, habitaciones y locales.

Para proyectar los aportes por este tributo, como parte de los presupuestos locales, deben tomarse en cuenta los indicadores siguientes:

- Tendencia de la inscripción de trabajadores por cuenta propia en esta actividad.
- Comportamiento y tendencia de la actividad turística en cada territorio, información que se puede obtener de las delegaciones del Ministerio de Turismo y de las conciliaciones con las autoridades de inmigración y extranjería, que controlan los turistas foráneos en arrendamientos particulares.

De conjunto con la Oficina Nacional de Administración Tributaria se debe incorporar en las proyecciones de ingresos un incremento determinado por el impacto de las actuaciones de fiscalización a esta actividad y en especial en el proceso de declaración jurada, correspondiente al año anterior al que se elaboran las propuestas de Presupuesto.

4. Impuesto sobre Utilidades.

En la fundamentación de las correspondientes propuestas de Presupuesto se deben relacionar, para evaluar el comportamiento de la serie histórica de este tributo, las entidades obligadas a su pago en una tabla comparativa, contentiva de los niveles de recaudación de estos conceptos, en los últimos tres años y el estimado de aportes para el año anterior al período que se planifica, con relación a los importes correspondientes al año a proyectar.

Los aportes planificados deben estar en correspondencia con el Plan Financiero Empresarial, para lo que se considera el desfase que existe entre el devengo de estas obligaciones y la fecha de pago al Presupuesto del Estado.

En los presupuestos locales se debe proyectar con crecimientos, el pago del Impuesto sobre Utilidades de las cooperativas no agropecuarias, para lo cual deben tener en cuenta la creación de nuevas cooperativas a partir de implementar la Política aprobada para la transición de la gastronomía estatal a estas formas de gestión. En las fundamentaciones de esas propuestas se deben relacionar los aportes planificados por

cada cooperativa por concepto de Impuesto sobre Utilidades y de los impuestos sobre las ventas y los servicios, según corresponda.

En las proyecciones se tendrá en cuenta el período de tres meses de exención del pago de impuestos para las cooperativas de nueva creación.

5. Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 113 “Del Sistema Tributario”, el tipo impositivo es del cinco por ciento (5 %).

Su base de cálculo, está constituida por el total de las remuneraciones del personal contratado. En su estimación se consideran los incrementos de las retribuciones por concepto de pagos por resultados y las variaciones proyectadas del salario medio de cada entidad.

Este tributo se aporta mensualmente al cierre de cada período correspondiendo la base imponible a las remuneraciones pagadas, desde diciembre del año anterior al que se planifica, hasta noviembre del año objeto de la planificación.

5.1. Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo de los trabajadores por cuenta propia y otras formas de gestión no estatal.

La planificación de estos aportes se realiza por los presupuestos locales.

En el sector del trabajo por cuenta propia este tributo muestra un nivel de incumplimiento considerable. Para la planificación de los aportes, debe realizarse de conjunto con la Oficina Nacional de Administración Tributaria una actualización del potencial a recaudar. A tales efectos se realiza un levantamiento por territorios del nivel de trabajadores contratados.

Con estas cifras se modelan las bases de cálculo del impuesto a partir del salario medio de cada territorio, para lo cual se aplica el tipo impositivo del cinco por ciento (5 %), para doce meses de aporte. Aunque el pago es trimestral, este impuesto se capta por todo un año, incluyendo el último trimestre del año anterior al que se planifica.

El análisis del comportamiento de la contratación de personal se debe concentrar en las actividades que más trabajadores contratan.

6. Impuesto sobre los Ingresos Personales.

La proyección de ingresos por este concepto trasciende fundamentalmente a los presupuestos locales; no obstante, las entidades de subordinación nacional, que actúan como retentoras de este tributo, también deben planificar los aportes a realizar para el año a planificar.

Particularmente en esta sección de ingresos resulta trascendental el trabajo conjunto de las direcciones de Finanzas y Precios y la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

Se deben distinguir los aportes por los siguientes conceptos:

- Pagos a cuenta del Impuesto por los trabajadores por cuenta propia.
- Retenciones del Impuesto de artistas, profesionales e intelectuales.
- Retenciones del Impuesto en el sector agropecuario.
- Liquidación Adicional del Impuesto.
- Liquidación Adicional del Impuesto en el sector agropecuario.

A tales efectos se deben elaborar tablas comparativas de los niveles de recaudación de estos conceptos, para evaluar el comportamiento de la serie histórica de los mismos, en los últimos tres años y el estimado de aportes para el año anterior al período que se planifica, con relación a los importes correspondientes al año a proyectar.

Las proyecciones de ingresos deben recoger los incrementos naturales de la actividad por las nuevas incorporaciones de contribuyentes, por la consolidación de las actividades y el efecto de los incrementos de las cuotas tributarias, tanto en el régimen general de tributación como en el régimen simplificado, que aprueben los consejos de la Administración de las asambleas del Poder Popular, para ese ejercicio fiscal.

En relación con las retenciones del Impuesto en el sector artístico, se deben revisar los potenciales de recaudación en función de los ingresos brutos declarados por tipo de monedas. Este análisis se debe realizar en cada territorio, con el objetivo de buscar la correspondencia entre las referidas retenciones y los ingresos declarados; las retenciones representan el cinco (5 %) por ciento de los pagos realizados a ese sector. Las retenciones de este impuesto correspondientes al sector agropecuario se planifican en correspondencia con la proyección de las producciones y de las actualizaciones de precios de acopio que puedan tener lugar. Sus niveles de producción y valores deben ser conciliados con las delegaciones del Ministerio de la Agricultura en cada territorio, de acuerdo con los tipos de cultivos fundamentales en cada uno de ellos.

Con respecto a la liquidación adicional del Impuesto mediante la declaración jurada, se deben proyectar crecimientos en relación con el año anterior al que se planifica, como resultado de la consolidación de las formas de gestión no estatal y por el impacto de los procesos de fiscalización de las declaraciones juradas realizados por la Oficina Nacional de Administración Tributaria

7. Otros Impuestos y Derechos.

7.1. Contribución Territorial para el Desarrollo Local.

Para la proyección de este concepto de ingreso en la elaboración de las propuestas de presupuestos locales se deben relacionar por municipios el potencial de recaudación y los aportadores. La base de cálculo de este tributo la constituyen los ingresos generados por las ventas de bienes o prestaciones de servicios. El tipo impositivo aplicado con criterio general es aprobado en la Ley anual del Presupuesto o en normativas específicas de este Ministerio.

En el caso de los organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones superiores de dirección empresarial, deben relacionar en la fundamentación de sus propuestas de Presupuesto las entidades apartadoras y los niveles de recaudación que proyectan para el año a planificar, desglosados por municipios.

7.2. Impuesto sobre el Transporte Terrestre.

Los aportes por este impuesto se deben planificar en correspondencia con el parque automotor y las cuantías establecidas por tipos de vehículos. Las entidades deben evaluar la aplicación de la bonificación del veinte por ciento (20%) por el pronto pago, antes del 28 de febrero.

Para la elaboración de los presupuestos locales se debe actualizar el potencial de recaudación por este concepto a partir de la conciliación con el Registro de vehículos del Ministerio del Interior. A partir de este potencial, se inscribe en la propuesta de presupuesto la cifra de ingresos. A tales efectos debe proyectarse un incremento en los niveles de disciplina de pago, con relación a los reportados por la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

8. Contribución a la Seguridad Social.

Las entidades, del sector presupuestado o empresarial, deben considerar en la proyección de estos ingresos, las obligaciones que tienen como empleadoras y las correspondientes a la contribución especial que retienen a sus trabajadores.

Para la planificación de los aportes por estas contribuciones se toman como bases los fondos de salarios proyectados, los distintos conceptos de retribución y la variación estimada del salario medio de cada entidad.

En la Contribución general a la Seguridad Social planifican los aportes al Presupuesto del Estado, para lo cual se aplica el tipo impositivo del 14 %, del que se considera como aporte efectivo el 12,5 %, el otro 1,5 % lo aprovisionan para sufragar los gastos de la seguridad social a corto plazo.

Para la Contribución Especial a la Seguridad Social se aplican los tipos impositivos específicos establecidos: El 5% para los trabajadores del sistema empresarial cubano, contratados por entidades empleadoras en la Zona Especial de Desarrollo del Mariel; y de hasta el 5% para aquellos que hayan tenido incrementos salariales a partir del año 2008 y del sector de la inversión extranjera.

8.1. Contribución a la Seguridad Social de entidades de subordinación local.

Estas proyecciones de ingresos se elaboran como complemento de los presupuestos locales y deben estar soportadas en los niveles de actividad reconocidos en cada territorio. Las bases de cálculo son similares a las de los aportes del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.

8.2. Contribución Especial a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia.

Estas proyecciones de ingresos se elaboran como complemento de los presupuestos locales. Las estimaciones de los ingresos a captar por este concepto deben partir de las cifras de afiliados al régimen especial de seguridad social de los trabajadores por cuenta propia; así como por el Instituto Nacional de Asistencia y Seguridad Social.

Se concilia con la Oficina Nacional de Administración Tributaria el nivel de disciplina de pago de estas obligaciones tributarias.

Para la proyección de ingresos por este concepto, se debe considerar la tendencia en la afiliación al régimen, si es de incremento o disminución, así como, un por ciento de incremento de la disciplina fiscal, con el objetivo de incorporar los efectos de la gestión tributaria en el aumento de la recaudación.

8.3. Contribución Especial a la Seguridad Social de los usufructuarios de tierra.

La proyección de estos aportes se realiza de forma complementaria a la elaboración de los presupuestos locales. Para ello se debe actualizar el potencial de contribuyentes con la Oficina Nacional de Administración Tributaria, con los registros de afiliados al régimen especial de seguridad social de estos trabajadores y del Instituto Nacional de Asistencia y Seguridad Social.

Debe evaluarse con la ONAT el nivel de disciplina de pago de estas obligaciones tributarias y proyectar niveles superiores de recaudación en función de mejorar ese indicador.

9. Aportes de Empresas.

En la fundamentación de las propuestas de presupuestos se deben relacionar las entidades apartadoras del Rendimiento de la Inversión Estatal y de Dividendos según corresponda, en tablas comparativas del año anterior contra el período que se planifica. Debe evaluarse la correspondencia entre estos aportes y el Impuesto sobre Utilidades.

10. Otros Ingresos no Tributarios.

En la actividad presupuestada se deben proyectar los aportes asociados a los Ingresos de Operaciones o por la Venta Bruta de Bienes y Servicios. En la fundamentación de las propuestas de presupuesto se deben relacionar las unidades presupuestadas aportadoras.

Las multas por contravenciones y por la aplicación del Código Penal, se planifican en los presupuestos locales, para lo cual se consideran la serie histórica y los indicadores de gestión de cobro de las oficinas de control y cobro de multas. Debe proyectarse un crecimiento en los aportes asociados al incremento en la gestión de cobro de esta actividad. En la elaboración de los presupuestos locales se consideran como compromisos de aportes al Presupuesto del Estado, los derivados de la depreciación y amortización de activos fijos de entidades presupuestadas de subordinación local.

A tales efectos, se evalúa el comportamiento de la serie histórica de estos aportes en los últimos tres años y el estimado de aportes para el año anterior al período que se planifica.

11. Deuda Tributaria.

La Dirección General de Ejecución de este Ministerio, al elaborar la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto del Estado integra las cifras que la Oficina Nacional de Administración Tributaria certifica a esta Dirección General, como ingresos por concepto de deudas para el ejercicio fiscal siguiente.

La Oficina Nacional de Administración Tributaria para la evaluación de la gestión de cobro de estos adeudos toma en cuenta el indicador “Proporción de la Cobranza”, que mide la relación entre la deuda cobrada y la recaudación.

GASTOS

1. Los gastos de personal se calculan a partir de la plantilla cubierta de la entidad, el salario y otros beneficios salariales (antigüedad, condiciones anormales, nocturnidad, licencias deportivas, adiestramiento, estipendios, estimulación al personal) definidos para cada cargo aprobado en la plantilla.

2. El resto de los gastos corrientes se calculan como se explica a continuación:

- a) Alimentos: Se tiene en cuenta la cantidad de comensales, tipo de servicio, productos a ofertar y las normas de consumo aprobadas por comensal para cada producto y actividad. En el caso de que tengan autorizada la posesión de animales de corral, de trabajo o exhibición, calcular los productos alimenticios y agropecuarios necesarios para su alimentación según las normas establecidas en cada caso.
 - b) Materiales para la enseñanza: Se considera el tipo de enseñanza y las normas de consumo aprobadas por estudiante y precios de los materiales.
 - c) Combustible: Se tiene en cuenta los niveles físicos asignados a la entidad, cantidad y tipo de vehículos de la entidad, consumo por kilómetros recorridos y precio aprobado por tipo de combustible.
 - d) Electricidad: Nivel asignado por el Balance de la economía, consumo en las instalaciones, equipos y otros medios que tiene la entidad y la tarifa aprobada por kw consumido.
 - e) Servicios: Se parte de los contratos firmados con las entidades prestadoras de ellos, incluidos los trabajadores por cuenta propia, tipo de servicio, tarifas aplicadas, tiempo de duración, materiales utilizados, etc.
 - f) Reparaciones y mantenimiento: Se considera el tipo de reparación o mantenimiento a realizar, su complejidad, si se asume por la entidad o se contrata el servicio, materiales a utilizar.
 - g) Viáticos: Se considera el plan propuesto de actividades de control, asesoramiento técnico o metodológico a realizar a las entidades o dependencias subordinadas, cantidad de personas que participan, tiempo de duración, transporte a utilizar (propio o contratado).
 - h) El consumo material se determina en función de los costos reales y niveles de actividad previstos.
 - i) Los impuestos, tasas y contribuciones que la entidad tiene que pagar en el ejercicio económico, de acuerdo con lo regulado en la Ley No. 113 del Sistema Tributario, se calculan de acuerdo a la descripción reflejada en el punto precedente.
3. En el caso de las transferencias corrientes a la actividad no presupuestada se consideran:
- a) Las subvenciones a entregar a las unidades presupuestadas con tratamiento especial y a las organizaciones y asociaciones: Representa la diferencia planificada entre los ingresos a obtener en sus operaciones corrientes y los gastos planificados a ejecutar en el período, o sea, es el resultado negativo que planifican obtener, motivado porque los ingresos son menores que los gastos.

- b) En las empresas estatales, se tienen en cuenta en la planificación los recursos necesarios para:
- Precios minoristas subsidiados: Este financiamiento es para cubrir la diferencia resultante entre el precio mayorista de adquisición y el precio que se fija para venderlo a la población, a las entidades que comercializan productos o servicios destinados a la población (canasta familiar normada, productos que respaldan dietas médicas, equipos y efectos médicos, entre otros).
Las entidades deben recalcular las diferencias entre estos precios, a partir del reajuste planificado de los precios mayoristas y minoristas de los productos o servicios que se brindan a la población, de forma que permita la correcta planificación de la subvención a recibir.
 - Financiamiento a la Exportación y Sustitución de Importaciones: Es la subvención que se otorga para estimular las producciones y servicios exportables o que sustituyen importaciones. Su importe se determina a partir del análisis de la conveniencia económica de esas producciones y servicios y del cálculo de la Tasa de Ingreso Bruto a aplicar sobre el nivel de venta.
Las entidades deben realizar los cálculos correspondientes de forma que les permita determinar si necesitan o no, esta subvención y su monto real.
 - Otras transferencias corrientes: Son aquellas transferencias que se otorgan para respaldar financieramente a las entidades que asumen actividades que son de interés del Estado.
4. Gastos y transferencias de capital: El financiamiento que se entrega por este concepto, es para las inversiones y la compra de activos fijos tangibles e intangibles nuevos y de uso, que se adquieren sin estar incluidos como componentes de las inversiones que conforman el proceso inversionista de las unidades presupuestadas y las unidades presupuestadas de tratamiento especial; en el caso de la actividad empresarial aquellas inversiones que son de interés estatal, generalmente las de infraestructura y otros destinos autorizados, para esto se tienen en cuenta:
- a) Nivel de las inversiones propuestas, si son de inicio o de continuación (estas en qué fase se encuentran), si son contratadas o se asumen con esfuerzo de la entidad, nivel de aseguramiento de los materiales, equipos tecnológicos y no tecnológicos, los gastos de transportación y estadía, las fuentes de financiamiento a utilizar (Presupuesto del Estado, fuentes propias y créditos bancarios nacionales y externos).
 - b) La amortización de créditos bancarios tanto nacionales como externos.
 - c) Nivel de autorización para la compra de activos fijos tangibles e intangibles, los precios de estos, cantidad a adquirir, los gastos de transportación, entre otros.

ANEXO No. 2

MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES PRESUPUESTADAS

Este modelo se elabora por cada Unidad Presupuestada y se entrega a los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones y asociaciones, las organizaciones superiores de dirección empresarial, a las direcciones provinciales y municipales de Finanzas y Precios y otras entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, según corresponda, a los que se subordine la entidad.

Tiene como objetivo permitir el análisis y cálculo de las necesidades de recursos presupuestarios que tiene la entidad; así como conocer los aportes que deben realizar al Presupuesto del Estado.

Para la planificación de la propuesta de Presupuesto deben tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos y gastos de la unidad presupuestada, las directivas generales emitidas para el Plan y el Presupuesto del año de que se trate; así como las proyecciones generales del desarrollo socio-económico del país y su incidencia en la propia unidad presupuestada.

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1 Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop./ Real A	Prop./ Plan	Prop./ Est.
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
30	Construcción y Montaje								
31	Equipos								
32	Otros Gastos								
33	Fomentos Agrícolas								
34	Fomentos y Desarrollos Mineros								
35	Fomentos y Desarrollos Forestales								
36	Otros no Especificados Anteriormente								
37	Fondo de Fomento de Desarrollo Ganadero								
38	Plan de preparación de Inversiones								
39	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
40	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
41	Compra de Activos Fijos Intangibles								
42	De ello: Donaciones								
43	Inversiones a largo plazo o permanentes								
44	Total Aportes al Presupuesto del Estado								
45	Ingresos de Operaciones o Venta Bruta Bienes y Serv.								
46	Impuesto sobre Ventas								
47	Impuesto Utilización Fuerza de Trabajo								
48	Otros Impuestos y Derechos								
49	Contribución a la Seguridad Social								
50	De ello: Contribución a la Seguridad Social								
51	Contribución Especial a la Seguridad Social								
52	Depreciación y Amortización AFT y AFIT								
53	Otros Ingresos No Tributarios								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:		FECHA		
							D	M	A

Instrucciones para llenar el modelo:**Encabezamiento:**

Se consigna el nombre y el código de la unidad presupuestada que brinda la información y del órgano u organismo de la Administración Central del Estado al que se subordina. Además se inscribe la división por la que clasifica la UP.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos; así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso de la unidad presupuestada.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada que la unidad presupuestada proyecta.

Columna 04.- Propuesta 201X: Se inscribe la cifra que la unidad presupuestada propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 8.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 1.- Total de Ingresos: Se inscribe la cifra que corresponde a los ingresos de la unidad presupuestada por la producción o prestación de servicios que realiza, correspondiente a cada columna de la 1 a la 5. Es la sumatoria de los importes reflejados de las filas 2 a la 8.

Fila 9.- Total Gastos Corrientes: Se inscribe el total de gastos corrientes de la Unidad Presupuestada, en cada columna de la 1 a la 5. Es la sumatoria de los importes relacionados de las filas 10 a la 23.

Fila 24.- Resultado de la actividad presupuestada: Es el resultado obtenido al restarle al importe de la fila 1 el importe reflejado en la fila 9.

Actividad Autofinanciada

Fila 25.- Total de Ingresos: Se inscribe la cifra que se planifica obtener como ingresos de la actividad autofinanciada subordinada.

Fila 26.- Total de Gastos: Se inscribe la cifra que se planifica para asumir los gastos de la actividad autofinanciada subordinada.

Fila 27.- Utilidad o Pérdida de la actividad autofinanciada: Se inscribe la cifra que se corresponde con la utilidad o pérdida que se planifica obtener en el período por la actividad autofinanciada subordinada.

Fila 28.- Total Gastos de Capital: Se anota el importe total de la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 5. Es el resultado de sumar los importes de las filas 29, 38, 39, 40, 41 y 43.

Fila 29.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de las filas 30 a la 37, según corresponda.

Fila 38.- Plan de Preparación de Inversiones: Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 5.

Filas 39, 40 y 41.- Adquisición o Compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 43.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 39.- Total Aportes al Presupuesto del Estado: Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de la 1 a la 5 de los aportes que la unidad presupuestada debe realizar al Presupuesto del Estado. De las filas 45 a la 53, es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

ANEXO No. 3

MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES PRESUPUESTADAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL

Este modelo se elabora por cada Unidad Presupuestada de Tratamiento Especial y se entrega a los órganos y organismos del Estado, a las organizaciones superiores de dirección empresarial, a las direcciones provinciales y municipales de finanzas y precios y otras entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, a los que se subordine o se integre la entidad, según corresponda. Estos a su vez presentan al Ministerio de Finanzas y Precios los modelos correspondientes a cada unidad con esta condición, de forma independiente, sin que formen parte de un consolidado.

Tiene como objetivo permitir el análisis y cálculo de las necesidades de recursos presupuestarios que tiene la entidad a partir de la información patrimonial de los indicadores que contiene el modelo; así como conocer los aportes que deben realizar al Presupuesto del Estado.

Para la planificación del Presupuesto deben tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos y gastos de la entidad, las directivas generales emitidas para el Plan y el Presupuesto del año de que se trate, las directivas específicas que les fueron aprobadas; así como las proyecciones generales del desarrollo socio-económico del país y su incidencia en la propia unidad presupuestada de tratamiento especial. Con relación a los ingresos a obtener por la entidad deben tener en cuenta que estos deben tener como mínimo un nivel similar al del año anterior.

[illegible]

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1 Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop./ Real A	Prop./ Plan	Prop./ Est.
9	Costo por exportación de servicios								
10	Utilidad o Pérdida Bruta en Ventas								
11	Menos: Gastos de Distribución y Ventas								
12	Utilidad o Pérdida Neta en Ventas								
13	Menos: Gastos Generales y de Admón.								
14	Gastos de Operación								
15	Gastos de Admón. de la OSDE								
16	Utilidad o Pérdida en Operaciones								
17	Menos: Gastos de Proyectos								
18	Gastos Financieros								
19	Gastos por Pérdidas-Tasa de Cambio								
20	Financiamiento entregado a la OSDE								
21	Gasto por Estadía Importadores								
22	Gasto por Estadía-Otras entidades								
23	Gastos por Pérdidas								
24	Gastos por Pérdidas-Desastres								
25	Gastos por Faltantes de Bienes								
26	Otros Impuestos, Tasas y Contrib.								
27	Otros Gastos								
28	Gastos de Eventos								
29	Gastos de recuperación de Desastres								
30	Más: Ingresos Financieros								
31	Ingresos por variación de Tasa de Cambio								
32	Ingresos por Estadía								
33	Ingresos por recobro de Estadía								
34	Ingresos por Sobrantes de Bienes								
35	Otros Ingresos								
36	Ingresos por Donaciones Recibidas								
37	Utilidad o (Pérdida) antes de Impuesto								
38	Subvención por resultado negativo								
39	Total Transferencias de Capital								
40	Inversiones en proceso								
41	Construcción y Montaje								
42	Equipos								
43	Otros Gastos								
44	Fomentos agrícolas								
45	Fomentos y Desarrollos Mineros								
46	Fomentos y Desarrollos Forestales								
47	Otros no Especificados Anteriormente								

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1 Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)			
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop./ Real A	Prop./ Plan	Prop./ Est.	
48	Fondo de Fomento de Desarrollo Ganadero									
49	Plan de preparación de Inversiones									
50	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos									
51	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso									
52	Compra de Activos Fijos Intangibles									
53	De ello: Donaciones									
54	Inversiones a largo plazo o permanentes									
55	Total Aportes al Presupuesto del Estado									
56	Resultado positivo a aportar al Pres. Estado									
57	Impuesto sobre Ventas									
58	Impuesto sobre los Servicios									
59	Impuesto Utilización Fuerza de Trabajo									
60	Otros Impuestos y Derechos									
61	Contribución a la Seguridad Social									
62	De ello: Contribución a la Seguridad Social									
63	Contribución Especial a la Seguridad Social									
64	Depreciación y Amortización AFT y AFIT									
65	Otros Ingresos No Tributarios									
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA		
								D	M	A

Instrucciones para llenar el Modelo:**Encabezamiento:**

Se consigna el nombre y el código de la Unidad Presupuestada de Tratamiento Especial que brinda la información y del órgano u organismo de la Administración Central del Estado y OSDE a que se subordina.

Se marca con una equis (X) el resultado que corresponda a la entidad.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos; así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior de la entidad. Esta información se obtiene del Estado de Rendimiento Financiero.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso de la entidad.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada del presupuesto actualizado, que la entidad proyecta.

Columna 04.- Propuesta 201X: Se inscribe la cifra que la entidad propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Se inscribe la cifra que del total corresponde al Plan Turquino.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 01.- Ventas: Se anota el importe que por las ventas a realizar o realizadas por la entidad corresponde en cada una de las columnas de la 1 a la 5.

Filas 02 y 03.- Ventas de bienes con destino a la exportación o exportaciones de servicios: Se corresponde con el importe que por estos conceptos la entidad obtuvo u obtendrá nominalizados en cada una de las columnas de la 1 a la 5.

Fila 04.- Subvenciones: Se anota el importe de las subvenciones que representan ingresos a recibir del Presupuesto del Estado por los conceptos aprobados en la legislación vigente.

Fila 05.-Devoluciones y Rebajas en Ventas: Se anota el importe que corresponda por este concepto.

Fila 06.- Impuesto sobre Ventas: Se anota el importe que corresponda por este concepto.

Fila 07.- Ventas Netas: Se consigna el importe por este concepto, resultante de sumar las filas de la 1 a la 4 y deducirle los importes de las filas 5 y 6.

Fila 08.- Costo de Ventas: Se anotan los costos de las producciones terminadas, servicios prestados, trabajos ejecutados y mercancías vendidas, entregadas a los clientes.

Fila 09.- Costo por exportación de servicios: Se anota el importe que corresponda en cada columna por este concepto.

Fila 10.-Utilidad o Pérdida Bruta en Ventas: Es la diferencia resultante de restar a la fila 07, los importes reflejados en las filas 08 y 09.

Fila 11.- Gastos de Distribución y Ventas: Se anotan los gastos de las actividades posteriores a la terminación del proceso productivo, y aquellos destinados a garantizar el almacenamiento, entrega y distribución de la producción terminada, asumidos por la unidad presupuestada y contenidos en el precio de venta.

Fila 12.-Utilidad o Pérdida Neta en Venta: Es la diferencia entre las filas 10 y 11.

Fila 13.- Gastos Generales y de Administración: Se corresponden con los importes de los gastos de actividades generales y de administración de estas entidades (se excluye el gasto del personal de dirección vinculado a la producción) y aquellos que tienen un carácter general.

Fila 14.- Gastos de Operaciones: Se corresponde con los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades en las que no existe producción en proceso, tales como: Actividades comerciales y de gastronomía, servicios de transportación (excepto marítimo), servicios de comunicaciones, alojamiento y recreación, entre otros.

Fila 15.- Gastos de Administración de la OSDE: Se refleja el importe que la entidad debe aportar a la OSDE a que se subordina, de estar aprobados.

Fila 16.-Utilidad o Pérdida en Operaciones: Es el resultado de restar al importe consignado en la fila 12 la suma de los importes reflejados en las filas 13, 14 y 15.

Filas 17 a la 29.- Se detallan todos los gastos que las entidades deben considerar en cada columna de la 1 a la 5 y que se restan a la Utilidad o Pérdida en operaciones, entre estos tenemos: Los gastos relacionados con los proyectos, operaciones financieras, por pérdidas, por pérdidas como consecuencia de desastres, por recuperación de desastres, por faltantes de bienes, otros gastos, gastos de eventos y por otros impuestos, tasas y contribuciones.

Filas 30 a la 36.- Es un desglose de los ingresos de las entidades que se suman a la Utilidad o Pérdida en operaciones, entre los que se encuentran: Los ingresos financieros, ingresos por estadía, ingresos por recobro de estadía (Importadores y otras entidades), ingresos por sobrantes de bienes, otros ingresos e ingresos por donaciones recibidas.

Fila 37.- Utilidad o Pérdida antes de Impuesto: Es el resultado de deducir al importe de la fila 16 los importes de las filas 17 a la 29 y sumar los importes de las filas 30 a la 36.

Fila 38.-Subvención por resultado negativo: Se anota el importe correspondiente a la subvención a recibir por obtener resultado negativo.

Fila 39.- Total Transferencias de Capital: Se anota el importe total que en cada columna de la 1 a la 5 le corresponde a la entidad por este concepto. Es el resultado de sumar los importes de las filas 40, 49, 50, 51, 52 y 54.

Fila 40.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 41 a la 48, según corresponda.

Fila 49.-Plan de Preparación de Inversiones: Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

Filas 50, 51 y 52.-Adquisición o compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 54.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 55.- Total Aportes al Presupuesto del Estado: Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de la 1 a la 5 de los aportes que la entidad debe realizar al Presupuesto del Estado. De las filas 56 a la 65, es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

ANEXO No. 4

MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS ESTATALES, LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL CIENTO POR CIENTO (100 %) CUBANO, LAS EMPRESAS MIXTAS Y LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

Este modelo se elabora por cada empresa estatal, sociedad mercantil de capital ciento por ciento (100 %) cubano, empresa mixta o contrato de asociación económica internacional,

en lo que a cada uno corresponda, y se entrega a los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones y asociaciones, las organizaciones superiores de dirección empresarial, a las direcciones provinciales y municipales de Finanzas y Precios y otras entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, según corresponda, a los que se subordine, se integre, se relacione o patrocine la entidad. También se confecciona por la oficina de administración de la OSDE.

Su objetivo es permitir la conformación de su propuesta de Presupuesto, evaluando los elementos de ingresos y gastos de la entidad que permitan identificar los que provocan desviaciones, la incidencia que tienen en sus resultados financieros y proceder a la toma de medidas que posibiliten elevar la eficiencia de estas; así como conocer los aportes que deben realizar al Presupuesto del Estado.

Deben tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos y gastos de la entidad, las directivas generales aprobadas para el Plan y el Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, las directivas específicas que les hayan aprobado; así como las proyecciones generales del desarrollo socio-económico del país y su incidencia en la propia entidad.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS ESTATALES, SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL CIENTO POR CIENTO CUBANO, LAS EMPRESAS MIXTAS Y LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL. (PP_EMP v2)									
Emp. Estatal, Sociedad Mercantil o Entidad: _____ Código: _____ Órgano, Organismo u OSDE: _____ Código: _____ Año: _____ U.M.: Miles de pesos con un decimal									
Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1 Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop./ Real A	Prop./ Plan	Prop./ Est.
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1	Ventas Netas								
2	Utilidad o (Pérdida) antes de Impuesto								
3	Menos: Impuesto sobre Utilidades								
4	Utilidad o (Pérdida) después de Impuesto								
5	Total Transferencias de Capital								
6	Inversiones en proceso								
7	Construcción y Montaje								
8	Equipos								
9	Otros Gastos								

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1 Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop./ Real A	Prop./ Plan	Prop./ Est.
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
10	Fomentos agrícolas								
11	Fomentos y Desarrollos Mineros								
12	Fomentos y Desarrollos Forestales								
13	Otros no Especificados Anteriormente								
14	Fondo de Fomento de Desarrollo Ganadero								
15	Plan de preparación de Inversiones								
16	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
17	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
18	Compra de Activos Fijos Intangibles								
19	De ello: Donaciones								
20	Inversiones a largo plazo o permanentes								
21	Total Aportes al Presupuesto del Estado								
22	Impuesto sobre Ventas								
23	De ello: Impuesto sobre Ventas mayoristas								
24	Impuesto sobre Ventas minoristas en CUC								
25	Impuesto sobre los Servicios								
26	De ello: Impuesto sobre Servicios a la Población en CUC								
27	Impuesto sobre Utilidades								
28	Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo								
29	Impuesto sobre los Ingresos Personales								
30	Otros Impuestos y Derechos								
31	De ello: Contribución Territorial para el Desarrollo Local								
32	Contribución a la Seguridad Social								
33	De ello: Contribución a la Seguridad Social								
34	Contribución Especial a la Seguridad Social								

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1 Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop./ Real A	Prop./ Plan	Prop./ Est.
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
35	Aportes de las Empresas								
36	De ello: Aporte por el Rendimiento de la Inv. Estatal								
37	Dividendos								
38	Otros Ingresos No Tributarios								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D	M A

Instrucciones para llenar el Modelo

Encabezamiento:

Se inscribe el nombre y el código de la empresa, sociedad mercantil, empresa mixta y contratos de asociación económica internacional, que brinda la información y del órgano u organismo de la Administración Central del Estado, organización superior de dirección empresarial, según corresponda, a que se subordina, se integra, se relaciona o que la patrocina.

Se señala el año para el cual se propone el Plan Financiero.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo, así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas

Columna 01.- Real año anterior: La información correspondiente a esta columna se toma del Estado de Rendimiento Financiero de la entidad al cierre del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Plan actualizado para el año en curso a la entidad.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se refleja el estimado del Plan Financiero del año de la empresa.

Columna 04.- Propuesta año 201X: Se informa el Plan Financiero propuesto para el próximo año de la empresa.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 01.- Ventas Netas: Se consigna el importe que por este concepto reflejen las empresas. En el caso de las empresas de seguros, informan lo correspondiente a los ingresos netos a generar.

Fila 02.- Utilidad o Pérdida antes de Impuesto: Es el resultado de deducir al Total de Ingresos a obtener por la entidad, los gastos planificados a ejecutar en el período.

Fila 03.- Impuesto sobre utilidades: Se inscribe el importe que por este concepto debe aportar la entidad.

Fila 04.- Utilidad o Pérdida después de Impuesto: Es el resultado de deducir al importe de la fila 02 el importe de la fila 03.

Fila 05.- Total Transferencias de Capital: Se anota el importe total de la entidad por este concepto. Es el resultado de sumar los importes de las filas, 06, 15, 16, 17, 18 y 20.

Fila 06.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 07 a la 14, según corresponda.

Fila 15.-Plan de Preparación de Inversiones: Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

Filas 16, 17 y 18.-Adquisición o compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 20.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 21.- Total Aportes al Presupuesto del Estado: Se inscribe la cifra correspondiente en cada columna de la 1 a la 5 de los aportes que la entidad debe realizar al Presupuesto del Estado. De las filas 22 a la 38, es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

ANEXO No. 5

MODELO DE PLANIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL A LA ACTIVIDAD NO PRESUPUESTADA

Este modelo lo utilizan las unidades presupuestadas de tratamiento especial, empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100 %) cubano, para brindar la información sobre sus necesidades de recursos presupuestarios para la realización de sus actividades, se entrega al Órgano u Organismo de la Administración Central del Estado o a la organización superior de dirección empresarial a que se subordine o que se integre, según corresponda.

Este modelo permite a su vez que los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y las organizaciones superiores de dirección empresarial realicen el análisis de la necesidad de la entrega de los recursos presupuestarios solicitados por cada entidad empresarial que se le subordine o la integre, según corresponda, para lo que analizan la eficacia en la utilización de estos recursos, su incidencia en la eficiencia de las entidades empresariales beneficiadas, para lograr que como tendencia estos disminuyan.

Asimismo reflejan los productos nominalizados en el modelo por conceptos, para lo cual informan cada producto o servicio por el que se recibe financiamiento, según lo establecido al efecto por este Ministerio.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS

PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO

TRANSFERENCIAS ACTIVIDAD NO PRESUPUESTADA (PP_TAE v2)

Entidad Empresarial: _____

Órgano, Organismo u OSDE: _____

Transferencia planificada para: _____

Año: _____

Código: _____

Código: _____

U.M.: Miles de pesos con un decimal

Fila	Conceptos	Año Anterior Real (1)	Año 201X		Año 201X1					Relaciones (%)			
			Pres. Actual (2)	Est. Ejec. (3)	U.M. (4)	Cantidad (5)	Tasa Unitaria (6)	Importe Propuesto (7)	De ello: Plan Turquino (8)	Prop./Real A (9)	Prop./Plan (10)	Prop./Est. (11)	
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22	TOTAL												
Confeccionado por:			Revisado por:		Aprobado por:		FECHA						
							D	M	A				

Instrucciones para llenar el Modelo:**Encabezamiento:**

Se consigna el nombre y el código del órgano u organismo de la Administración Central del Estado que brinda la información.

Se inscribe el año al que corresponde la información.

Transferencia planificada para: Se confecciona un modelo por cada concepto de financiamiento que se solicita, que puede ser: Subvención por pérdidas, financiamiento a la exportación y sustitución de importaciones, precios minoristas subsidiados, otras transferencias corrientes y en cada uno se detallan los productos y familias de productos, servicios y transferencias que solicitan, respetando los productos nominalizados por cada concepto de financiamiento, según lo establecido al efecto por este Ministerio.

En el caso de las transferencias de capital se confecciona de igual modo un modelo en el que se reflejan cada una.

Pies de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos; así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real año anterior: La información correspondiente a esta columna se toma del Estado de Rendimiento Financiero al cierre del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Plan actualizado para el año en curso a la entidad.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se refleja el estimado del Plan.

Proyección Año 201X

Columna 04. U.M.-: Se inscribe la unidad de medida que corresponde a cada concepto detallado.

Columna 05.- Cantidad: Se inscribe la cantidad que corresponde a cada concepto detallado.

Columna 06.- Tasa Unitaria: Se inscribe la tasa unitaria que corresponde a cada concepto detallado.

Columna 07.- Importe Propuesto: Es el resultado de multiplicar la cantidad por la tasa unitaria de cada concepto detallado.

Columna 08.- De ello Plan Turquino: Del importe propuesto se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 09.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 10.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 11.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Se detalla por cada concepto de financiamiento, a partir de lo establecido al efecto por este Ministerio, lo siguiente:

- Subvención por Pérdidas: relacionar cada entidad beneficiada.
- Financiamiento a la Exportación y Sustitución de Importaciones: Relacionar cada producto o servicio por el que se recibe financiamiento

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1 Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop./ Real A	Prop./ Plan	Prop./ Est.
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
14	Fomentos y Desarrollos Forestales								
15	Otros no Especificados Anteriormente								
16	Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero								
17	Plan de preparación de Inversiones								
18	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos								
19	Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso								
20	Compra de Activos Fijos Intangibles								
21	De ello: Donaciones								
22	Inversiones a largo plazo o permanentes								
23	Total Aportes al Presupuesto del Estado								
24	Impuesto sobre Ventas								
25	Impuesto sobre los Servicios								
26	Impuesto s/ Utilidades o Ingresos Brutos								
27	Impuesto Utilización Fza de Trabajo								
28	Otros Impuestos y Derechos								
29	Contribución a la Seguridad Social								
30	Otros Ingresos No Tributarios								
Confeccionado por:		Revisado por:		Aprobado por:			FECHA		
							D M A		

Instrucciones para llenar el Modelo:**Encabezamiento:**

Se consigna el nombre y el código de la organización o asociación que brinda la información, y del Órgano u Organismo de la Administración Central del Estado con el que se relaciona.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo; así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso de la unidad presupuestada.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada que la unidad presupuestada proyecta.

Columna 04.- Propuesta 201X: Se inscribe la cifra que la unidad presupuestada propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 01- Total de Ingresos Propios: Total de ingresos propios que se prevé para el año a partir de las cuotas de los asociados y otros ingresos debidamente autorizados. Este total incluye los ingresos en pesos cubanos y pesos cubanos convertibles.

Fila 02- Total de Gastos: Importe total de los gastos que se prevé incurrir en el transcurso del año que se planifica. Este total incluye pesos cubanos y pesos cubanos convertibles.

Fila 03- Salarios: Importe total que por este concepto se planifica para el año.

Fila 04- Resultado: Diferencia entre las filas 01 Total de ingresos y 02 Total de gastos.

Fila 05.- Subvención a recibir: Si el resultado reflejado en la fila anterior fuese negativo, la organización o asociación requiere la subvención del Presupuesto y ese monto se inscribe en esta fila.

Fila 06.- Gastos Específicos de Organizaciones y Asociaciones: Se corresponde con el importe que se planifica devengar por conceptos que explícitamente se autoricen por este Ministerio y que no forman parte de los gastos corrientes de las Organizaciones y Asociaciones.

Fila 07- Total Transferencias de Capital: Importe resultante de la sumatoria de las inversiones materiales, la compra de Activos Fijos Tangibles y otros que se planifica financiar por el Presupuesto, o sea suma de las filas 8, 17, 18, 19, 20 y 22.

Fila 08.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 09 a la 16, según corresponda.

Fila 17.- Plan de preparación de Inversiones: Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

Filas 18, 19 y 20.-Adquisición o compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 22.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 23.- Total Aportes al Presupuesto del Estado: Se inscribe la totalidad de los aportes al Presupuesto que le corresponde realizar a la organización o asociación en el ejercicio fiscal, los que se desglosan en las filas de la 24 a la 30, según las secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

ANEXO No. 7

MODELO ESTADO DE GASTOS POR PARTIDAS Y ELEMENTOS

Este modelo se llena por todas las unidades presupuestadas, por aquellas entidades no presupuestadas a las que se les asignen recursos presupuestarios, se entrega a los órganos

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1 Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)			
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop./ Real A	Prop./ Plan	Prop./ Est.	
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	
14	Servicios de mantenimiento y reparación constructivo									
15	Financiamiento otorgado para compra de materiales de la construcción									
16	Gastos por importación de servicios.									
17	De la Asistencia Social									
18	Prestaciones en efectivo									
19	Prestaciones en especie									
20	Garantía de Ingresos									
21	Transferencias, Subsidios y Subvenciones									
22	Subvención por Pérdidas									
23	Subvención a Organizaciones y Asociaciones									
24	Gastos específicos en Organizaciones y Asociaciones									
25	Financ. a la Exportación y Sustitución Importaciones									
26	Precios Minoristas Subsidiados									
27	Rebajas de Precios Minoristas									
28	Transferencias al Sector Cooperativo y Campesino									
29	Compensación por ventas directas a productores agrícolas									
30	Subvención por resultado negativo a unidades presupuestadas con tratamiento especial									
31	Donaciones del Estado al exterior									
32	Otras Transferencias Corrientes									
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA		

Instrucciones para llenar el Modelo:**Encabezamiento:**

Se consigna el nombre y el código de la unidad presupuestada, unidad presupuestada con tratamiento especial, entidad empresarial, organización o asociación que brinda la información, y del Órgano, Organismo u OSDE al que se subordina o con el que se relaciona.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo; así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso de la unidad presupuestada.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada que la unidad presupuestada proyecta.

Columna 04.- Propuesta 201X: Se inscribe la cifra que la unidad presupuestada propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 01.- Total de Gastos: Se inscribe el total de los gastos corrientes por partidas y elementos correspondientes a la entidad, en cada columna de la 1 a la 4.

Las filas de la 2 a la 20 constituyen un de ellos, de algunos conceptos de gastos que se analizan por partidas y elementos.

Fila 02.- Materias Primas y Materiales 11: Se inscriben los gastos corrientes asociados al insumo de materias primas y materiales necesarios para asegurar los niveles de actividad de las actividades corrientes, productivas o de servicios. Son los gastos asociados a la alimentación humana, animal, al vestuario y lencería, a los materiales para la enseñanza, medicamentos, artículos del consumo, libros, revistas, materiales de oficina, útiles y herramientas y partes y piezas de repuesto.

Fila 03.- Combustibles y Lubricantes 30: Se inscriben los gastos corrientes asociados al consumo directo de combustibles y lubricantes, gas manufacturado y licuado, gasolina, diésel y otros, lubricantes y aceites, leña, carbón.

Fila 04.-Energía 40: Se anotan los gastos corrientes asociados al consumo de energía eléctrica u otras formas de energía.

Fila 05.-Gastos de Personal 50: Se inscriben los gastos corrientes asociados a las retribuciones de todo tipo al personal que contratan las entidades.

Fila 06.-Salario 5001: Se anotan los gastos asociados a las remuneraciones, que de acuerdo con la legislación laboral y salarial vigente, recibe el trabajador contratado por tiempo determinado e indeterminado por concepto de salario, de acuerdo con los sistemas de pagos aprobados para cada entidad, incluyendo además los siguientes: Otras retribuciones salariales a los trabajadores, remuneraciones a los graduados en el período de adiestramiento, licencias deportivas, estipendios y estimulación al personal.

Fila 07.- Acumulación de vacaciones: Se inscribe el importe que corresponde por este concepto.

Fila 08.-Depreciación y Amortización 70: Se anotan los gastos asociados a la Depreciación y Amortización de los activos fijos tangibles e intangibles de la entidad.

Fila 9.-Otros Gastos Monetarios 80: Se inscriben los gastos asociados a la adquisición de bienes y servicios para dar cumplimiento a las actividades que la entidad tiene aprobada en su misión u objeto social; así como aquellos pagos a que están obligadas legalmente u otros gastos imprescindibles para asegurar su funcionamiento.

Fila 10.-Viáticos: Se inscriben los gastos corrientes en que incurre el personal cuando en funciones de trabajo viaja fuera de la localidad de residencia y al exterior del país.

Fila 11.- Servicios comprados entre entidades: Se inscribe el importe que corresponde por este concepto.

Fila 12.-Otros Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Corrientes: Se inscriben los gastos corrientes asociados a la contratación o ejecución con recursos propios de los mantenimientos y reparaciones corrientes de los inmuebles y equipos que incluye entre otros los siguientes gastos: Mantenimiento de edificios, vehículos, maquinarias y equipos, equipos de computación y otros.

Fila 13.-Reparación y Mantenimiento de Viales: Se inscriben los gastos asociados a la reparación y mantenimiento de viales, caminos, carreteras, etc.

Fila 14.-Servicios de Mantenimiento y Reparación Constructivo: Son los gastos asociados a la contratación de mantenimientos y reparaciones de inmuebles.

Fila 15.-Financiamiento otorgado para compra de materiales de la construcción: Son las asignaciones de financiamiento propuestas a personas naturales para la compra de materiales de la construcción con el objetivo de construir o reparar sus viviendas, según la legislación vigente.

Fila 16.-Gastos por Importación de Servicios 81: Son los gastos en que incurre la entidad por importación de servicios, cuando se efectúa una transacción de servicios entre un residente en la economía nacional y un no residente, comprenden todos los servicios prestados por no residentes a residentes, es decir:

Servicios recibidos de las personas naturales o jurídicas radicadas fuera de la economía nacional.

Entidades que, aunque radican dentro del territorio nacional, no se consideran residentes; estas son embajadas, misiones diplomáticas y consulares e instituciones internacionales.

Fila 17.-De la Asistencia Social 83: Se anotan los gastos corrientes de las unidades presupuestadas autorizadas para el pago de las prestaciones establecidas en el régimen vigente de Asistencia Social.

Fila 18.-Prestaciones en Efectivo: Son los gastos corrientes en que incurren las unidades presupuestadas autorizadas para el pago de las prestaciones en efectivo establecidas en el régimen vigente de Asistencia Social.

Fila 19.-Prestaciones en especies: Son los gastos corrientes en que incurren las unidades presupuestadas autorizadas para la adquisición de las prestaciones en especies establecidas en el régimen vigente de Asistencia Social.

Fila 20.-Garantías de Ingreso: Se anotan los gastos corrientes de las unidades presupuestadas autorizadas para el pago de las garantías de ingresos a trabajadores, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Fila 21.- Transferencias, Subsidios y Subvenciones: Se inscriben los gastos corrientes en que incurren las unidades de registro por el pago de las transferencias, subsidios y subvenciones, a actividades no presupuestadas (las entidades empresariales, las unidades presupuestadas con tratamiento especial, las organizaciones y asociaciones vinculadas al Presupuesto del Estado, las cooperativas agropecuarias y no agropecuarias y las personas naturales), o lo que es igual, son los gastos corrientes en que incurre el Presupuesto del

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1 Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop./ Real A	Prop./ Plan	Prop./ Est.
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
22	Compra de Activos Fijos Intangibles								
23	De ello: Donaciones								
24	Inversiones a largo plazo o permanentes								
25	Total Aportes al Presupuesto del Estado								
26	Aporte resultado positivo UP Trat. Especial								
27	Impuesto sobre Ventas								
28	De ello: Impuesto sobre Ventas mayoristas								
29	Impuesto sobre Ventas minoristas en CUC								
30	Impuesto sobre los Servicios								
31	De ello: Impuesto sobre Servicios a la Población en CUC								
32	Impuesto sobre Utilidades								
33	Impuesto por Utilización Fuerza de Trabajo								
34	Impuesto sobre los Ingresos Personales								
35	Otros Impuestos y Derechos								
36	De ello: Contribución Territorial para el Desarrollo Local								
37	Contribución a la Seguridad Social								
38	De ello: Contribución a la Seguridad Social								
39	Contribución Especial a la Seguridad Social								
40	Aportes de las Empresas								
42	De ello: Aporte por el Rendimiento de la Inv. Estatal								
43	Dividendos								
44	Otros Ingresos No Tributarios								
45	Total de Gastos Corrientes de la Actividad Presupuestada								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:		FECHA		
							D M A		

Instrucciones para llenar el Modelo

Encabezamiento:

Se inscribe el nombre y el código de la organización superior de dirección empresarial que brinda la información.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo; así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas

Columna 01.- Real año anterior: Se consignan los datos del Estado de Rendimiento Financiero de las entidades que la integran, al cierre del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe la cifra agregada correspondiente al Plan aprobado a la OSDE para el año.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se refleja el estimado agregado del Plan de la OSDE para el año.

Columna 04.- Propuesta año 201X: Se informa el Plan agregado propuesto por la OSDE para el año que se planifica.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el plan financiero que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas

Fila 01.- Total de Subvenciones a recibir del Presupuesto del Estado: Se inscribe el importe de los subsidios, transferencias corrientes y otras compensaciones financiadas con recursos presupuestarios que debe recibir la OSDE.

Filas de la 02 a la 09: Se inscriben los valores absolutos por cada uno de estos conceptos, que se corresponden con las subvenciones a recibir del Presupuesto del Estado por la OSDE y que se distribuyen a las entidades que la integran.

Fila 10.- Total de Gastos y Transferencias de Capital: Se anota el importe total de la entidad por este concepto. Es el resultado de sumar los importes de las filas 11, 20, 21, 22, 23 y 25.

En el Informe Valorativo explicar del total del importe reflejado qué monto asumen con recursos descentralizados, cuánto se financia con crédito bancario y el que se propone asumir con recursos del Presupuesto del Estado.

Fila 11.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 12 a la 19, según corresponda.

Fila 20.-Plan de preparación de Inversiones: Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

Filas 21, 22 y 23.-Adquisición o compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 25.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades de la entidad. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones de la entidad, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 26.- Total Aportes al Presupuesto del Estado: Se inscribe la cifra correspondiente al total de los aportes que la entidad debe realizar al Presupuesto del Estado. De las filas 27 a la 44 es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1 Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec			Prop./ Real A	Prop./ Plan	Prop./ Est.
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
16	Gastos Financieros								
17	Gastos por Estadía - Otras entidades								
18	Gastos por Pérdidas								
19	Gastos por Pérdidas - Desastres								
20	Gastos por faltantes de bienes								
21	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones								
22	Gastos de recuperación de Desastres								
23	Gastos Corrientes de la Entidad								
	Actividad Autofinanciada								
24	Total de Ingresos								
25	Total de Gastos								
26	Utilidad o Pérdida en la Actividad Autofinanciada								
27	Total Gastos Corrientes-Act. Presupuestada (con apertura del Nomenclador por Act. Económicas)								
28	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura								
29	Pesca								
30	Explotación de minas y canteras								
31	Industria Azucarera								
32	Industria Manufacturera								
33	Construcción								
34	Suministro electricidad, gas y agua								
35	Comercio, reparación efectos personales								
36	Hoteles, restaurantes, cafeterías y comedor								
37	Transporte, almacenamiento, comunicaciones								
38	Intermediación Financiera								
39	Serv. Emp., actividades Inmobiliarias y alquiler								
40	Admón. Pública, Defensa, Seguridad Social								
41	Ciencia e Innovación Tecnológica								
42	Educación Preescolar, Primaria y Media								
43	Educación Superior								
44	Otras Actividades Educativas								
45	Salud Pública								
46	Asistencia Social								
47	Cultura								
48	Deportes								
49	Otras activ. de serv. comunales, de asociaciones y personales								
50	Otras Actividades de servicios								
51	Total Gastos Corrientes-Act. no Presupuestada								
52	Subvención resultado negativo UP Trat. Especial								
53	Subvención por Pérdidas								
54	Financiamiento Exportac y Sustitución de Importac								
55	Precios Minoristas Subsidiados								

Instrucciones para llenar el modelo:**Encabezamiento:**

Se consigna el nombre y el código del Órgano u Organismo de la Administración Central del Estado y de las entidades que se vinculan directamente con el Presupuesto del Estado, que brinda la información.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos; así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior del OACE. La información se obtiene del Estado de Rendimiento Financiero del cierre del año.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso del OACE.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada que proyecta el OACE.

Columna 04.- Propuesta 201X: Se inscribe la cifra que el OACE propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 1.- Total de Ingresos de la Actividad Presupuestada: Se inscribe la cifra que corresponde a los ingresos a obtener por las entidades presupuestadas subordinadas al OACE, por su actividad, la producción o la prestación de servicios que realizan. Las filas de la 2 a la 8 constituyen un desglose de esta.

Fila 9.- Total Gastos Corrientes de la Actividad Presupuestada: Se inscribe la cifra que corresponde a los gastos corrientes que se planifican ejecutar por las entidades presupuestadas subordinadas al OACE. El monto inscripto se desglosa en los importes reflejados en las filas de la 10 a la 23, que corresponde a las diferentes partidas y elementos de gastos.

Actividad Autofinanciada

Fila 24.- Total de Ingresos: Se inscribe la cifra que se planifica obtener como ingresos de la actividad autofinanciada subordinada.

Fila 25.- Total de Gastos: Se inscribe la cifra que se planifica para asumir los gastos de la actividad autofinanciada subordinada.

Fila 26.- Utilidad o Pérdida de la actividad autofinanciada: Se inscribe la cifra que se corresponde con el resultado de restarle al importe consignado en la fila 24 el importe reflejado en la fila 25.

Fila 27.- Total Gastos Corrientes-Actividad Presupuestada: Se inscribe el total de gastos que planifica el OACE, a partir de la información recibida de sus unidades presupuestadas subordinadas. Las filas 28 a la 50 constituyen un desglose de esta fila, en las que se consideran las diferentes divisiones y clases, de acuerdo con el Nomenclador de actividades económicas.

Fila 51.- Total Gastos Corrientes-Actividad no Presupuestada: La cifra que se inscribe proviene de la información recibida de las unidades presupuestadas con tratamiento especial subordinadas y de las empresas con las que se relacionan que no están integradas a una OSDE y respalda la asignación planificada de recursos presupuestarios para estas. Las filas de la 52 a la 56 constituyen un desglose de esta fila, por los diferentes conceptos de gastos.

Fila 57.- Total Gastos y Transferencias de Capital: Suma de las partidas de gastos descritas en las filas 58, 67,68, 69,70 y 72.

Fila 58.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 59 a la 66, según corresponda.

Fila 67.-Plan de preparación de Inversiones: Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

Filas 68, 69 y 70.-Adquisición o compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 72.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades del OACE. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones del OACE, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 73.- Total Aportes al Presupuesto del Estado: Se inscribe la cifra correspondiente a la totalidad de los aportes que el OACE debe realizar al Presupuesto del Estado, en los que se incluyen los correspondientes a las entidades subordinadas, las empresas mixtas y las asociaciones económicas internacionales que patrocinan. De las filas 74 a la 93 es un desglose según las Secciones del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Presupuesto del Estado.

ANEXO No. 10

MODELO DE PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO LOCAL

Este modelo se elabora por cada Consejo de la Administración municipal y o provincial. Es un agregado de las propuestas de presupuestos de las unidades presupuestadas y las unidades presupuestadas con tratamiento especial que se le subordinan y de los planes financieros de las empresas con las que se relacionan que no están integradas a una OSDE.

Este modelo presenta como objetivo, reflejar el balance planificado de los ingresos y los gastos presupuestarios en un ejercicio fiscal a nivel municipal o provincial, según corresponda, y pone de manifiesto el resultado presupuestario esperado (déficit o superávit).

Para la planificación de las propuestas de Presupuesto deben tener en cuenta el comportamiento histórico de los ingresos y gastos de las entidades que lo integran, las directivas generales emitidas para el Plan y el Presupuesto del año de que se trate, las directivas específicas; así como las proyecciones generales del desarrollo socio-económico del territorio que corresponda y de su incidencia en el del país.

Instrucciones para llenar el Modelo**Encabezamiento:**

Se consigna el nombre y el código del Consejo de la Administración que brinda la información; así como el municipio y la provincia que corresponda.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos; así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior del Consejo de la Administración correspondiente.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso del Consejo de la Administración correspondiente.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada que el Consejo de la Administración correspondiente proyecta.

Columna 04.- Propuesta 201X: Se inscribe la cifra que el Consejo de la Administración correspondiente propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 1.- Total de Ingresos Netos: Se corresponde con la diferencia entre el Total de Ingresos Brutos menos las Devoluciones y la transferencia del (8,5) % del Impuesto por la venta de materiales de construcción, o sea a la fila 4 se le restan los importes de las filas 2 y 3.

Fila 2.- Devoluciones de Ingresos: Se corresponde con el importe que por concepto de devoluciones tienen que hacer los presupuestos locales por cada uno de los conceptos de ingresos, según el plan.

Fila 3.- Minoración por transferencia del (8,5) % del Impuesto por la venta de materiales de construcción: Se corresponde con el importe que por concepto de (8,5) % del Impuesto por la venta de materiales de construcción, se transfiere hacia el Presupuesto Central.

Fila 4.- Total de Ingresos Brutos: Se inscribe el total de los ingresos brutos a recaudar por cada uno de los conceptos descritos en las filas 5, 21, 22 y 23.

Fila 5.- Ingresos Cedidos: Ingresos tributarios y no tributarios cedidos a los Presupuestos Locales, aportados por las unidades presupuestadas, unidades presupuestadas con tratamiento especial y las empresas que no integran una OSDE, de subordinación local; así como el Impuesto por la utilización de la Fuerza de Trabajo de las entidades de subordinación nacional y provincial enclavadas en el territorio, que se definen en la legislación vigente como fuentes de financiamiento corriente de los presupuestos municipales y de la provincia. Sumatoria de las filas 6 a la 20.

Se excluyen los importes correspondientes a la Contribución Territorial para el Desarrollo Local.

Fila 21.- Ingresos por donaciones recibidas: Se anota el importe de los recursos materiales y monetarios recibidos para la entidad proveniente de entidades nacionales o extranjeras, personas o gobiernos, organizaciones, sin obligación de pago.

Fila 22.- Ingresos Participativos: Se anota el importe que resulta de la aplicación del por ciento establecido para cada municipio por cada provincia, a los ingresos a recaudar del Presupuesto del Estado por estos conceptos en el territorio. La sumatoria de todos los municipios más la provincia no puede exceder el por ciento de participación fijado en la Ley Anual del Presupuesto.

Fila 23.- Transferencias Directas: Son las transferencias generales o de destino específico que planifican recibir del Presupuesto del Estado los presupuestos municipales y de la provincia, para el financiamiento de gastos específicos originados por decisiones estatales; para equilibrar la capacidad fiscal; o para cubrir aquellos presupuestos locales donde el universo de los tributos objeto de la participación no den cobertura al mínimo establecido con relación a los gastos de la actividad presupuestada. Incluye:

- a) Gastos corrientes de la Actividad no Presupuestada.
- b) Gastos y Transferencial de Capital de la Actividad Presupuestada y No Presupuestada.
- c) Gastos por concepto de subsidio a personas naturales para la adquisición de materiales de construcción.

Fila 24.- Total Gastos: Se inscribe el importe que corresponde al total de gastos que planifica el Consejo de la Administración que informa. Es la suma de las filas 25 y 34.

Fila 25.- Total Gastos Corrientes: Se inscribe el monto correspondiente a los gastos corrientes. Es la suma de las filas 26 y 28.

Fila 26.- Total Gastos Corrientes Actividad Presupuestada: Se inscribe el importe que corresponde a los gastos de la actividad presupuestada, que planifica el Consejo de la Administración que informa. Las filas 27 a la 50 constituyen un desglose de esta fila, en las que se consideran las diferentes divisiones y clases, de acuerdo con el Nomenclador de actividades económicas y el monto planificado para la reserva del presupuesto provincial.

Fila 51.- Total Gastos Corrientes Actividad no Presupuestada: Sumatoria de los datos de las filas 52 a la 56.

Fila 52.- Subvención resultado negativo de las UP con Tratamiento Especial: Se anota el importe a planificar por el resultado negativo y el financiamiento para los encargos estatales de las unidades presupuestadas con tratamiento especial.

Fila 53.- Subvención por Pérdidas: Total de pérdidas contabilizadas en años anteriores que se planifican financiar.

Fila 54.- Financiamiento a la Exportación y Sustitución de Importaciones: Se inscribe el importe total planificado por los diferentes productos y servicios que reciben este subsidio.

Fila 55.- Precios Minoristas Subsidiados: Se planifica el importe total del subsidio por la diferencia entre el precio de producción y el precio de venta a la población.

Fila 56.- Otras Transferencias Corrientes: Se planifica el total de las transferencias a la actividad empresarial por otros conceptos.

Fila 57.- Total Gastos y Transferencias de Capital: Total de gastos planificados para las inversiones y otros gastos de capital. Suma de las filas 58, 67, 68, 69, 70 y 72.

Fila 58.- Inversiones en proceso: Se anota el importe correspondiente a las inversiones materiales, desglosadas por los diferentes conceptos. Es el resultado de sumar los importes de la fila 59 a la 66, según corresponda.

Fila 67.-Plan de preparación de Inversiones: Se anota el importe total que presente la entidad por este concepto que corresponde a cada columna de la 1 a la 8.

Filas 68, 69 y 70.-Adquisición o compra de Activos Fijos: Se anota el importe correspondiente para la adquisición o compra de activos fijos tangibles e intangibles, nuevos y de uso, los que se adquieren sin estar incluidos en el proceso inversionista.

Fila 72.- Inversiones a largo plazo o permanentes: Comprenden las inversiones financieras de recursos para la adquisición de activos, los cuales no están relacionados con las actividades del Consejo de la Administración que corresponda. Incluyen entre otras, adquisiciones de acciones de capital y bonos de otras empresas, propiedades no relacionadas con las operaciones del Consejo de la Administración correspondiente, fondos destinados a fines específicos distintos al pago del pasivo circulante.

Fila 73.- Resultado: Diferencia resultante entre las filas 1 y 24.

Fila 74.- Subvención por Déficit del Presupuesto Local: Se inscribe el importe que corresponde entregar al presupuesto local cuando este es deficitario.

ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA

Fila 75.- Total de Ingresos: Se anota el importe planificado por este concepto, para las actividades autofinanciadas aprobadas por las autoridades competentes que se desarrollan en las unidades presupuestadas.

Fila 76.- Total de Gastos: Se anota el importe planificado por este concepto, para las actividades autofinanciadas aprobadas por las autoridades competentes que se desarrollan en las unidades presupuestadas.

Fila 77.- Utilidad o Pérdida de la actividad autofinanciada: Se inscribe el importe resultante de restar a la fila 75 la fila 76. No deben planificar resultado negativo.

PLANIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL

Fila 78.- Marco correspondiente al 50 % de Ingresos por concepto de Contribución Territorial para el Desarrollo Local: Se planifica el importe que se prevé generar por este concepto.

Fila 79.-Marco correspondiente al 50 % de Gastos por concepto de Contribución Territorial para el Desarrollo Local: Se anota el importe correspondiente a los gastos corrientes a planificar a partir de los ingresos generados por este concepto.

ANEXO No. 11

PLANIFICACIÓN DE LOS APORTES AL PRESUPUESTO DE LA SUBORDINACIÓN LOCAL

Este modelo se elabora por cada Consejo de la Administración municipal y/o provincial. Es un agregado de las propuestas de presupuestos de las unidades presupuestadas y las unidades presupuestadas con tratamiento especial que se le subordinan y de los planes financieros de las empresas con las que se relacionan que no están integradas a una OSDE.

Tiene como objetivo el análisis y cálculo, para conocer los aportes por sus diferentes conceptos, que deben realizar las entidades, en la subordinación local, de forma que permiten identificar aquellos que inciden en las desviaciones respecto al año anterior, la influencia que tienen en los resultados financieros de las entidades y proceder a la ejecución de medidas que posibiliten elevar la eficiencia de estas.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS PLANIFICACIÓN DE LOS APORTES AL PRESUPUESTO DE LA SUBORDINACION LOCAL (PA_OLPP v1)									
Organización o Asociación: _____						Código: _____			
Órgano u Organismo del Estado con el que se relaciona: _____						Código: _____			
Año: _____						U.M.: Miles de pesos con un decimal			
Fila	Conceptos	Año Anterior Real	Año 201X		Año 201X1 Propuesta	De ello: Plan Turquino	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.			Prop./ Real A	Prop./ Plan	Prop./ Est.
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1	Total de Aportes al Presupuesto del Estado de la subordinación Local								
2	Ingresos de Operaciones o Venta Bruta Bienes y Servicios								
3	Aportes resultado positivo UP Trat. Especial								
4	Impuesto sobre Ventas								
5	De ello: Impuesto sobre Ventas mayoristas								
6	Impuesto sobre Ventas minoristas en CUC								
7	Impuesto sobre los Servicios								
8	De ello: Impuesto sobre Servicios a la Población en CUC								
9	Impuesto sobre Utilidades								
10	Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo								
11	Impuesto sobre los Ingresos Personales								
12	Otros Impuestos y Derechos								
13	De ello: Contribución Territorial para el Desarrollo Local								
14	Contribución a la Seguridad Social								
15	De ello: Contribución a la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia y otras formas de gestión no estatal								
16	Aportes de las Empresas								
17	De ello: Aporte por el Rendimiento de la Inv. Estatal								
18	Dividendos								
19	Otros Ingresos No Tributarios								
20	Depreciación y Amortización AFT y AFIT de UP de subordinación local								
Confeccionado por:		Revisado por:			Aprobado por:			FECHA	
								D M A	

Instrucciones para llenar el Modelo**Encabezamiento:**

Se consigna el nombre y el código del Consejo de la Administración que brinda la información; así como el municipio y la provincia que corresponda.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y la firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban los documentos; así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Real Año Anterior: Se anota la cifra correspondiente a la ejecución del año anterior del Consejo de la Administración correspondiente.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe el Presupuesto actualizado para el año en curso del Consejo de la Administración correspondiente.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se corresponde con la información de la ejecución estimada que el Consejo de la Administración correspondiente proyecta.

Columna 04.- Propuesta 201X: Se inscribe la cifra que el Consejo de la Administración correspondiente propone para el Presupuesto del año siguiente.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde al Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas:

Fila 1.- Total Aportes al Presupuesto del Estado de la subordinación Local: Se inscribe la cifra planificada de los aportes que las entidades subordinadas al Consejo de la Administración deben realizar al Presupuesto del Estado, los que se detallan de las filas 2 a la fila 20.

ANEXO No. 12**PLANIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE ACTIVIDAD
DE LOS SERVICIOS SOCIALES NO MERCANTILES****Modelo Niveles de Actividad de los Servicios Sociales No Mercantiles**

Este modelo se elabora por los organismos de la Administración Central del Estado que son rectores metodológicos de los servicios sociales no mercantiles tarifados.

Es de uso exclusivo de los organismos rectores y del Ministerio de Finanzas y Precios.

Tiene como objetivo constituir la base de cálculo para planificar los ingresos que se obtienen por cada servicio no mercantil tarifado, a partir de los niveles de actividad planificados para cada uno de ellos.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS			
PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO DEL ESTADO			
NIVELES DE ACTIVIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES NO MERCANTILES			
(PP_SNM v2)			
Órgano u Organismo del Estado: _____		Código: _____	
Año: _____		U.M.: Miles de pesos con un decimal	
Conceptos	Fila No.	Nivel de Actividad	
		Unidad de Medida	Cantidad
(1)	(2)	(3)	(4)
Ministerio de Educación			
Educación Preescolar		Matrícula Inicial	
Educación Primaria		Matrícula Inicial	
Educación General Media		Matrícula Inicial	
Educación Técnica y Profesional		Matrícula Inicial	
Educación Especial		Matrícula Inicial	
Educación de Adultos		Matrícula Inicial	
Educación Mixtas		Matrícula Inicial	
Ministerio de Educación Superior			
Ciencias Socioeconómicas e ingenieras		Matrícula Inicial	
Ciencias Médicas		Matrícula Inicial	
Ciencias Pedagógicas		Matrícula Inicial	
Cultura Física		Matrícula Inicial	
Informática (UCI)		Matrícula Inicial	
Diseño		Matrícula Inicial	
Instituto Superior de Arte		Matrícula Inicial	
Ministerio de Salud Pública			
Actividades de Hospitales Nacionales		Días Pacientes	
Actividades de Hospitales Locales		Días Pacientes	
Atención Primaria		Consultas	
Instituto Cubano de Radio y Televisión			
Actividades de Radio y Televisión		Horas de Transmisión	
Actividades de Radio (Local)		Horas de Transmisión	
TOTAL GENERAL			
Confeccionado por:	Revisado por:	Aprobado por:	FECHA D M A

Instrucciones para llenar el Modelo:**Encabezamiento:**

Se anota el nombre y código del Órgano u Organismo de la Administración Central del Estado que brinda la información.

Pie del Modelo:

Se anota el nombre, cargo y firma de los funcionarios que confeccionan, revisan y aprueban el modelo; así como su fecha de confección.

Explicación de las columnas:

Columna 01.- Conceptos: En esta se consignan por las secciones, divisiones y clases los distintos tipos de servicios que son brindados por las unidades presupuestadas de acuerdo con lo en ellas descritos y conforme a lo regulado en la legislación vigente.

Columna 02.- No.: Numeración consecutiva de cada servicio que se brinda por las filas que integran el modelo.

Nivel de Actividad: Se habilitan dos columnas:

Columna 03.- Unidad de Medida: Se inscribe la unidad de medida que corresponde utilizar en cada uno de los Servicios que se detallen.

Columna 04.- Cantidad: Nos proporciona la cantidad de servicios que se planifican y sirve de base para determinar el importe a planificar.

Explicación de las filas:

Se detallan los servicios sociales no mercantiles que están tarifados, según los sectores donde se brindan los mismos.

ANEXO No. 13

PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Este Modelo se elabora por el Instituto Nacional de Asistencia y Seguridad Social (INASS), subordinado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Es de uso exclusivo de los ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Finanzas y Precios.

Objetivo: Brindar la información financiera que se necesita para conocer los ingresos y gastos asociados a la Seguridad Social y la Transferencia que el Presupuesto Central debe otorgar para equilibrar este Presupuesto.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS PLANIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (PP_SS v2)									
Organismo del Estado: _____			Código: _____						
Año: _____			U.M.: Miles de pesos con un decimal						
Fila	Conceptos	Año Anterior	Año 201X		Año 201X1	De ello:	Relaciones (%)		
			Pres. Actual	Est. Ejec.	Propuesta	Plan Turquino	Prop./ Real A	Prop./ Plan	Prop./ Est.
(A)	(B)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1	TOTAL DE INGRESOS								
2	TOTAL DE GASTOS								
3	Pensiones a Corto Plazo								
4	Pensiones a Largo Plazo								
5	RESULTADO								
6	Transferencia del Presupuesto Central								
Confeccionado por:		Revisado por:		Aprobado por:			FECHA		
							D M A		

Instrucciones para llenar el Modelo**Encabezamiento:**

Se inscribe el nombre y el código del Organismo que brinda la información.

Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo; así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas

Columna 01.- Real año anterior: Se inscribe la información correspondiente al cierre del año anterior.

Columna 02.- Presupuesto Actualizado: Se inscribe la cifra aprobada correspondiente al ejercicio económico del año actual.

Columna 03.- Estimado de Ejecución: Se refleja el estimado de ejecución para el año.

Columna 04.- Propuesta año 201X: Se inscribe la cifra que se propone para el año que se planifica.

Columna 05.- De ello Plan Turquino: Del total se inscribe lo que corresponde a los municipios y provincias enclavados en áreas del Plan Turquino, de tener incidencia.

Columna 06.- Relación Propuesta 201X/ Real Año Anterior: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone y la ejecución real del año anterior.

Columna 07.- Relación Propuesta 201X/Presupuesto Actualizado: Es la relación porcentual entre el presupuesto que se propone para el año siguiente y el presupuesto actualizado del año en curso.

Columna 08.- Relación Propuesta 201X/Estimado: Es la relación porcentual entre el plan financiero que se propone para el año siguiente y el estimado de ejecución del año en curso.

Explicación de las filas

Fila 01.- Total de Ingresos: Se inscribe el total de ingresos a recibir, relacionados con las diferentes formas de la contribución a la seguridad social, tanto de empleadores como de personas naturales.

Fila 02.- Total de Gastos: Se inscribe la cifra resultante de la sumatoria de los destinos de gastos contenidos en las filas 3 y 4.

Filas 03 y 04: Se consigna el importe por el gasto planificado por cada uno de los conceptos que se describen en el modelo.

Fila 05.- Resultado: Diferencia resultante entre las **filas 1.- Total de Ingresos y 2.- Total de Gastos.**

Fila 06.- Transferencia del Presupuesto Central: Se anota el importe que se planifica recibir del Presupuesto Central para sufragar el resultado negativo resultante de la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos, y con ello lograr el equilibrio de este Presupuesto.

ANEXO No. 14**PLANIFICACIÓN DE CUENTAS REALES
DE LA ACTIVIDAD PRESUPUESTADA**

Este Modelo se utiliza por todas las unidades presupuestadas para que informen las cifras reflejadas en sus cuentas reales, con el objetivo de obtener la información relacionada con la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental del país.

Se entrega a los órganos y organismos del Estado, a las organizaciones superiores de dirección empresarial, a las direcciones provinciales y municipales de Finanzas y Precios y otras entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, a los que se subordine o se integre la entidad, según corresponda. Estos a su vez consolidan la información y presentan dicho consolidado al Ministerio de Finanzas y Precios.

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS				
PLANIFICACIÓN DE CUENTAS REALES LA ACTIVIDAD PRESUPUESTADA (P_CR v2)				
Unidad Presupuestada: _____		Código: _____		
Órgano u Organismo del Estado u Organización Superior de Dirección: _____		Código: _____		
Año: _____		U.M.: Miles de pesos con un decimal		
CONCEPTOS	Fila	Apertura 20xx	Estimado 20xx	Plan 20xx
(A)	(B)	-1	-2	-3
ACTIVO				
Activo Circulante	1			
De ellos: Efectivo en Caja y Banco	2			
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	3			
Pagos Anticipados a Suministradores	4			
Anticipos a Justificar	5			
Adeudos del Presupuesto del Estado	6			
Total de Inventarios	7			
De ellos: Producción en Proceso	8			
Inventarios Ociosos y Lento Movimiento	9			
Activos a Largo Plazo	10			
De ellos: Inversiones a Largo Plazo o Permanente	11			
Activos Fijos	12			
De ellos: Activos Fijos Tangibles Netos	13			
Inversiones en Proceso	14			
Plan de Preparación de Inversiones	15			
Equipos por Instalar y Materiales del Proc Inv	16			
Otros Activos	17			
TOTAL DEL ACTIVO	18			
PASIVOS				
Pasivo Circulante	19			
De ellos: Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20			
Obligaciones con el Presupuesto del Estado	21			
Nóminas y Retenciones por Pagar	22			
Préstamos Recibidos	23			
Pasivo a Largo Plazo	24			
Otros Pasivos	25			
TOTAL DEL PASIVO	26			
PATRIMONIO NETO	27			
De ellos: Inversión Estatal	28			
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	29			
Confeccionado por:	Revisado por:	Aprobado por:	FECHA	
			D M A	

Instrucciones para llenar el Modelo**Encabezamiento:**

Se inscribe el nombre y el código de la unidad presupuestada y del organismo que brinda la información consolidada. Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo; así como su fecha de emisión.

Fuente:

Este modelo se construye según los métodos de planificación escogidos por cada entidad.

En el caso de los titulares del Presupuesto que reportan al Ministerio de Finanzas y Precios, se elabora con la información que emitan las unidades presupuestadas y las operaciones de las cuentas distribuidoras del Sistema de Tesorería que administran.

Explicación de las columnas

Columna 01.- Apertura 201X: Se inscribe la información correspondiente a los saldos de apertura del año anterior al que se está planificando.

Columna 02.- Estimado 201X: Se inscribe la cifra estimada para el año anterior, en el Estado de Situación de las unidades presupuestadas.

Columna 03.- Plan 201X: Se inscribe la cifra que se propone para el año que se planifica.

Explicación de las filas

Se reportan los saldos de cuentas que correspondan a cada grupo y subgrupo contable; así como, el desglose de un conjunto de cuentas seleccionadas.

ANEXO No. 15

**DECLARACIÓN DE PRODUCTOS CLASIFICADOS
COMO INVENTARIOS ESTATALES**

Este modelo se utiliza por todas las entidades empresariales del país, con el objetivo de obtener la información relacionada con el detalle que presenten de inventarios estatales. Se entrega a los órganos y organismos del Estado, a las organizaciones superiores de dirección empresarial, a las direcciones provinciales y municipales de Finanzas y Precios y otras entidades nacionales vinculadas al Presupuesto del Estado, a los que se subordine o se integre la entidad, según corresponda. Estos a su vez consolidan la información y presentan dicho consolidado al Ministerio de Finanzas y Precios, adjuntando además copia de los modelos correspondientes a cada entidad, los que no se captan en el sistema informático, sino que se custodian por las direcciones institucionales de este Ministerio.

Instrucciones para llenar el Modelo**Encabezamiento:**

Se inscribe el nombre y el código de la entidad empresarial y del Órgano, Organismo, OSDE u otro, que brinde la información consolidada. Se señala el año al que corresponde la información.

Pie de firma y fecha:

Se consignan el nombre, apellidos y firma de quienes confeccionan, revisan y aprueban el modelo; así como su fecha de emisión.

Explicación de las columnas

Se inscribe en cada columna la información actualizada, correspondiente a los inventarios clasificados como estatales, especificando el detalle de los mismos.

Explicación de las filas

Se reportan en cada fila las denominaciones de los inventarios estatales que se posean por las entidades. Se habilitan tantas filas, como inventarios con estas características existan.